

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**  
**FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y**  
**RELACIONES INTERNACIONALES**  
**ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**PENSARNOS COMO TRABAJADORES: Recorrido por una  
experiencia de organización de los trabajadores profesionales  
de las cárceles de Santa Fe en el año 2012.**

Iris Velásquez Fortunato

Tesina de Grado

Licenciatura en Trabajo Social

Directora: Lic. Laura Coll

ROSARIO, OCTUBRE 2015

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero aprovechar este momento para agradecer a todos aquellos que formaron parte de este proceso de aprendizaje. Con ello, no solamente me refiero al armado de la tesina, sino a las personas que me acompañan día a día en la vida.

Quiero agradecer a mis Viejos, sin quienes jamás hubiese llegado hasta aquí ya que con su apoyo y esfuerzo, pude estudiar. También, a mi Hermana y Sobrinas que siempre me impulsaron a terminar este trabajo.

Quiero agradecer a Laura Coll, que me acompañó en este proceso de aprendizaje sin más reconocimiento que el académico, siendo que muchas veces el trabajo de directora de tesina lleva grandes esfuerzos.

Agradecer a mis Compañeras de Trabajo Social, que también fueron muy importantes, estimulándome a estudiar y a concretar este trabajo, pero también me aportaron en las discusiones, los debates e intercambio de ideas.

A mis compañeros y compañeras de militancia, con quienes compartimos el día a día en la lucha contra la opresión; gran parte de este trabajo lleva la impronta de esos debates y prácticas de todos los días.

También quiero agradecer a los Trabajadores Sociales y Psicólogos que brindaron su testimonio y me permitieron recuperar esta experiencia de lucha dentro de la profesión. No me basta con reconocer el tiempo que me dedicaron sino que también quiero agradecer el ejemplo que dieron defendiendo lo que se considera justo, por no quedarse callados ante lo injusto y por no bajar los brazos.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
PREGUNTA ORIENTADORA GENERAL DE LA TESINA.....	4
MARCO TEÓRICO.....	8
MARCO LEGAL.....	20
METODOLOGÍA.....	33
POLÍTICA PÚBLICA PROGRESISTA.....	36
EL AVANCE DEL RETROCESO.....	43
TRABAJADORES PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN CÁRCELES SE ORGANIZAN EN ATE.....	53
TRABAJADORES PERSEGUIDOS EN PRISIONES SANTAFESINAS.....	62
ELECCIÓN DE DELEGADOS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE SANTA FE.....	68
UN INTENTO DE REFLEXIÓN: “NUESTROS ACIERTOS SON DESASTROSOS”.....	70
CONSIDERACIONES FINALES.....	76
BIBLIOGRAFÍA.....	82

## **INTRODUCCIÓN**

Las prácticas profesionales de 5to año las desarrollé en la Unidad Penitenciaria de Mujeres N° 5. Si bien, los años anteriores había estado en el campo de la salud, puedo decir que la experiencia en la unidad fue muy enriquecedora a nivel personal y académico.

Vale aclarar que apenas entré a desarrollar las prácticas allí (2010), me llamó muchísimo la atención el hecho de que los Trabajadores Sociales no pudieran sindicalizarse por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario que los rige. También me llamó la atención que los rija la misma ley que a una fuerza de seguridad, entiendo a priori que deberían cumplir funciones diferenciadas.

Si bien, no abordé estos ejes en las prácticas, me tocaron muy de cerca estas cuestiones: sobre el final del año, trasladan a quien era la Trabajadora Social de terreno, con quien venía desarrollando mis prácticas, a la Unidad N° 11 de Piñero. Ahí comenzó a resonar esto de los “traslados”, que se encuentran estipulados por la Ley Orgánica. Casi un año más tarde, cuando retomé contacto con la Trabajadora Social de terreno para poder rendir las prácticas, me enteré que les habían agregado una hora más de trabajo diario “por razones de servicio” sin reconocimiento salarial, también estipulado por la Ley Orgánica.

Todas estas cuestiones fueron estimulando el interés que me llevó a desarrollar la tesina sobre el conflicto del año 2012 con los trabajadores profesionales de las cárceles de la Provincia de Santa Fe. Donde un grupo de profesionales que venía trabajando en el marco de una política pública progresista, con vistas a la democratización de la prisión, comienza a denunciar el desmantelamiento de la mismas, a partir de un cambio de gestión. Sumado a ello, estos profesionales deciden hacer uso de hecho del derecho a agremiación, pese a estar proscripto por la Ley Orgánica. Como contracara del proceso, se empiezan a abrir sumarios a quienes participan del colectivo.

Así, el problema de investigación se constituyó en conocer cuál fue el perfil profesional que se desarrolló a partir del conflicto.

Dicho conflicto lo abordamos principalmente desde la idea de los procesos de institucionalización, entendiéndolo que en las instituciones se articularían las disputas entre lo instituido e instituyente; y a nivel más específico del Trabajo

Social, lo abordamos desde la mirada de Yamamoto Marilda, que propone pensar al Trabajo Social como un trabajo en la sociedad.

También para enmarcar el conflicto, abordamos el marco normativo donde se inscribe el mismo. Así, retomamos la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, el Documento Básico y el Protocolo de Intervención. Estos dos últimos, con carácter de política pública progresista junto con la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario que se proponían modificar, configuraron la trama argumentativa legal sobre la que se desarrolló el conflicto.

A partir de allí, desarrollamos una reconstrucción del conflicto con lo que los entrevistados fueron mencionando como hechos más relevantes y por las noticias y declaraciones públicas que pudieron realizar los trabajadores profesionales. Cabe aclarar que mantuvimos un orden cronológico de los hechos.

Así marcamos 5 momentos: un primer momento de auge de la política pública progresista, donde la mayoría de los entrevistados fueron convocados a trabajar en un proyecto de democratización de la prisión; un segundo momento dado por “el avance del retroceso” donde se empezaría a notar que no se avanzaría e incluso, se retrocedería con respecto al proyecto de democratización expresado en el Documento Básico; un tercer momento, donde se haría público y manifiesto el conflicto con la presentación de los trabajadores profesionales que decidieron agremiarse a ATE Rosario (Asociación de Trabajadores del Estado); un cuarto momento, marcado por las denuncias públicas que fueron haciendo sobre el desmantelamiento de la política pública progresista y los posteriores sumarios a algunos de los que participaron del proceso de agremiación; como quinto momento, marcamos la elección de delegados en el servicio penitenciario de la provincia de Santa Fe, hecho inédito ya que se encuentra proscripto por la ley Orgánica; y por último, una reflexión final por parte de los trabajadores profesionales sobre el conflicto. Para finalizar, encontraremos unas consideraciones finales donde expondremos algunas ideas principales sobre la significancia de todo el proceso para la profesión de Trabajo Social, como así también dudas e interrogantes que acompañaron dicho trabajo.

## **PREGUNTA ORIENTADORA GENERAL DE LA TESINA:**

¿Cuál es el perfil profesional que se construyó a partir del conflicto de los “trabajadores profesionales universitarios”<sup>1</sup> que desarrollaban su actividad laboral en las cárceles de la Provincia de Santa Fe en el año 2012?

A lo largo de la carrera de Trabajo Social, una inquietud y una expectativa que siempre estuvo presente en mí fue la idea de transformación social. En base a esta expectativa y de acuerdo al perfil profesional que pude observar a lo largo de mis prácticas preprofesionales, fui tomando diferentes posturas en torno a la profesión.

Así un primer momento, que coincidió con los primeros años de la carrera, estuvo marcado por un perfil mesiánico que Marilda define como: “... una visión heroica del Servicio Social que refuerza unilateralmente la subjetividad de los sujetos y su voluntad política sin confrontarla con las posibilidades y límites de la realidad social” (Iamamoto, 1998: 34). En este sentido, mi expectativa de la transformación social, se encontraba circunscripta al Trabajo Social, como si a ella podrían realizarla únicamente los trabajadores sociales.

En los años posteriores, coincidentes con mis primeros dos años de práctica preprofesional, sobrevino un proceso de identificación con la postura fatalista que Marilda define de la siguiente manera: “...como si la realidad ya estuviera dada en su forma definitiva, sus derivaciones predeterminadas y los límites establecidos de tal forma, que poco se pudiera hacer para alterarlos” (Iamamoto, 1998: 34). Esta postura estuvo muy definida en torno a las prácticas desarrolladas en el campo de la salud ya que no eran más que atención a la demanda y además estaban guiadas por el inmediatez, sin horizonte.

El último año, a través de las prácticas realizadas en la Unidad N°5 de Rosario, pude vislumbrar una nueva idea sobre la profesión. Cuando me sugirieron la cárcel de mujeres como espacio de práctica, pensé que la intervención profesional allí sería aún menos transformadora que en un centro de salud por

---

<sup>1</sup> Así se autodenominaban en el Documento de presentación publicado por la Asociación de Trabajadores del Estado. Rosario, 20 de enero de 2012. <http://aterosario.org.ar/2012/01/trabajadores-profesionales-que-trabajan-en-carceles-se-organizan-en-ate/>

las características mismas que conlleva el ámbito penitenciario y por la particularidad de ser el costado represivo del Estado. A lo largo de las prácticas y junto con bibliografía que fue acompañando el proceso, pude vislumbrar una alternativa tanto al mesianismo, como así también al fatalismo. Es de destacar el rol de la Trabajadora Social de terreno, ya que la misma tenía un perfil profesional crítico y propositivo, a pesar de las dificultades propias del campo.

Así, fui corriéndome de una posición fatalista para empezar a pensar al Trabajo Social “como un tipo de trabajo en la sociedad” (Iamamoto, 1998: 35). Esto es lo que Marilda denomina romper con el endogenismo del Servicio Social, y entender la práctica profesional “...profundamente condicionada por las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, o sea, por las relaciones entre las clases en la sociedad...” (Iamamoto, 1998: 35).

Esto me permitió entender que el Trabajo Social, no es protagonista exclusivo de la transformación social (idea mesiánica de la profesión) pero que tampoco es un simple reproductor del sistema de dominación (idea fatalista). Como sostiene Marilda: “... el Asistente Social es un intelectual que contribuye, junto con otros inúmeros protagonistas, para la creación de *consensos* en la sociedad” (Iamamoto, 1998: 89). Por lo que es de fundamental importancia el posicionamiento ético político en cualquier espacio de trabajo profesional. Particularmente, a lo largo de las prácticas profesionales en la Unidad N° 5, dicho posicionamiento fue de suma importancia para poder desarrollar una intervención crítica y propositiva.

Para finalizar, quisiera retomar unas palabras de Norberto Alayón en el libro Trabajo Social Latinoamericano donde utiliza un escrito de 1976: “El Trabajo Social es lo que es, y entendemos que –si posee una correcta ubicación- se pueden realizar aportes interesantes que favorezcan a la organización y movilización de los sectores populares en pos de sus intereses. No obstante ello, entendemos que el trabajador social que se proponga eliminar la explotación, transformar la actual sociedad capitalista dependiente, es decir, luchar por la revolución nacional y social que el país y América reclaman, debe elegir otro camino que no es precisamente el Trabajo Social ni ninguna otra profesión. Lo expresado anteriormente –decíamos en esa ocasión- no aspira a inhabilitar el Trabajo Social; aspira a definirlo seriamente” (Alayón, 2007: 16).

En este sentido, me parece de suma importancia repensar el Trabajo Social en el ámbito carcelario a la luz de esta perspectiva. Algunas dudas que surgen a priori son: ¿Cómo pensar el proceso de trabajo en una institución cerrada, total? ¿Cómo ser esto que Marilda llama “un profesional propositivo y no solo ejecutor” (Iamamoto, 1998: 33) en una institución tan rígida, burocrática y con un fuerte control sobre todo lo que ocurre en su interior? ¿Cómo hacerlo en una institución donde todo está reglamentado e inclusive se prevé sanciones para quienes se muevan por fuera de los márgenes de la ley? Claro ejemplo de ello es la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, que regula y establece comportamientos y sanciones para los agentes del servicio penitenciario, como así también para los profesionales dentro de este campo; entonces cabe preguntarse: ¿Cómo pensar el Trabajo Social, como un trabajo, dentro del ámbito penitenciario? ¿Cuál es el perfil que se construye a partir de dicho posicionamiento?

En este sentido, creemos que el proceso de lucha suscitado en el 2012 por los trabajadores profesionales de las cárceles de la provincia de Santa Fe, construyó un perfil profesional, asociado a esta idea de la actividad profesional como un trabajo. Y esto, por dos cuestiones:

- 1) El autorreconocimiento como trabajadores y trabajadoras, paso indispensable para plantearse una disputa desde ese lugar.
- 2) En sintonía con lo anterior, creemos que esto posibilitó que la actividad profesional no se oriente exclusivamente a lo demandado por la institución, si no que por el contrario, estuvo apuntada al cuestionamiento de sus normas.

## **OBJETIVO GENERAL**

Conocer cuál es el perfil profesional que se constituyó a partir del conflicto del 2012 de los trabajadores profesionales de las cárceles de la provincia de Santa Fe.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Conocer cómo se dio ese perfil a través de la visión de los trabajadores sociales que participaron directamente en él.



Analizar el perfil a la luz de categorías y conceptos teóricos que den cuenta de la constitución del mismo

## MARCO TEÓRICO

Para poder abordar el ámbito penitenciario, nos parece pertinente aclarar algunas cuestiones que tienen que ver con cómo entendemos a la institución carcelaria. Así, de modo más general, podemos decir que no concebimos un análisis de la institución que no dé cuenta de la relación que existe entre la institución y la sociedad donde ésta se desarrolla. En este sentido, no creemos que las instituciones puedan ser analizadas por fuera del contexto social, ya que entendemos que es éste el que las configura y les da sentido a las mismas.

Retomando el análisis institucional encontramos que existe una distinción entre la categoría función y funcionamiento, a saber: “FUNCIÓN: Denominación que se da a los propósitos, procedimientos y objetivos de los instituidos-organizados-establecidos, sus agentes y prácticas. La función esta siempre prevalentemente al servicio de las diversas formas históricas de la explotación, dominación y mistificación. La función se presenta a las representaciones y creencias de las Sociedades ‘deformada’ por la mistificación, como una actividad ‘natural’, eterna, invariable, universal, lógica y necesaria. En rigor, opera fundamentalmente como acción reproductora (...) de los sistemas. FUNCIONAMIENTO: Designa el movimiento de los procesos productivo-deseantes-revolucionarios de cualquier materialidad y esencia (entre ellos los Instituyente-Organizante). Es el generador de la diferencia, de la novedad, de la invención y de la metamorfosis. Entre sus productos están los instituidos-organizados-establecidos que tienden rápidamente a perder su valor de funcionamiento y adoptar las características de la función (por ejemplo, la burocracia, la tecnocracia, la belicracia, etc.)” (Baremlitt, 2005: 161).

Luego de esta breve distinción, cabe entonces preguntarse ¿Qué función cumple la cárcel en la sociedad actual? Haciendo un análisis simplista, podríamos decir que la función social de la cárcel es castigar aquellas conductas que una sociedad juzga como no deseables. Quien define qué conductas no deseables son merecedoras de cárcel es el Estado, que como conceptualizaba Weber: “el Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio -el concepto de ‘territorio’ es esencial en la definición- reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física

legítima” (Weber, 1993: 1056). Ahora bien, un Estado no puede legitimarse únicamente a través de la coerción, necesita además generar un consenso en torno a sí mismo.

Teniendo en cuenta esto, como punto central para analizar la cárcel en la sociedad actual es que entendemos que la misma, no cumple simplemente una función coercitiva como se nos muestra a primera vista, si no que su existencia es crucial para generar consenso en torno a la existencia del Estado mismo.

Históricamente, la función de reinserción social de los internos viene fracasando, basta con ver las estadísticas de reincidencia entre las personas privadas de la libertad. El encierro contribuye en el deterioro de los vínculos con el afuera y muchas situaciones que se dan al interior de la prisión, violentan a los sujetos que la padecen. Entonces, ¿por qué se mantienen las cárceles como forma de castigo a las conductas no deseables?

Para ir dilucidando estas cuestiones nos fue de gran utilidad el texto de Michel Foucault donde comienza por describir la historia de la prisión, partiendo de la idea de que este surgimiento de las prisiones como las conocemos hoy, no es casual: “Ésa es una larga historia: el sistema de la prisión, quiero decir, de la prisión represiva, de la prisión como castigo, fue establecido tardíamente, prácticamente al fin del siglo XVIII. Antes de esa fecha la prisión no era un castigo legal: se aprisionaba a las personas simplemente para retenerlas antes de procesarlas y no para castigarlas, salvo en casos excepcionales. Bien, se crean las prisiones como sistema de represión afirmándose lo siguiente: la prisión va a ser un sistema de reeducación de los criminales. Después de una estadía en la prisión, gracias a una domesticación de tipo militar y escolar, vamos a poder transformar a un delincuente en un individuo obediente a las leyes. Se buscaba la producción de individuos obedientes” (Foucault, 2005: 25).

Más adelante, Foucault plantea que este objetivo declarado por el sistema de prisión comenzó a evidenciar sus primeros fracasos, no obstante permaneció y se mantiene hasta nuestro días y es allí donde el autor se comienza a preguntar por esto que anteriormente definíamos como función: ¿Cuál es la verdadera función de las cárceles?.

“¿Por qué las prisiones permanecieron a pesar de esta contraproduktividad? Yo diré que precisamente porque, de hecho, producían delincuentes y la

delincuencia tiene una cierta utilidad económico-política en las sociedades que conocemos. La utilidad mencionada podemos revelarla fácilmente: cuantos más delincuentes existan, más crímenes existirán; cuánto más crímenes haya, más miedo tendrá la población y cuanto más miedo en la población, más aceptable y deseable se vuelve el sistema de control policial. La existencia de ese pequeño peligro interno permanente es una de las condiciones de aceptabilidad de ese sistema de control, lo que explica por qué en los periódicos, en la radio, en la televisión, en todos los países del mundo sin ninguna excepción, se concede tanto espacio a la criminalidad como si se tratase de una novedad cada nuevo día. Desde 1830 en todos los países del mundo se desarrollaron campañas sobre el tema del crecimiento de la delincuencia, hecho que nunca ha sido probado, pero esta supuesta presencia, esta amenaza, ese crecimiento de la delincuencia es un factor de aceptación de los controles” (Foucault, 2005: 26).

Así, Foucault no se limita a hablar de las funciones de las cárceles sino también de la delincuencia. Ésta operaría sosteniendo un circuito de ilegalismos que sin ella no podría desarrollarse: “Pero eso no es todo, la delincuencia posee también una utilidad económica; vean la cantidad de tráficos perfectamente lucrativos e inscriptos en el lucro capitalista que pasan por la delincuencia: la prostitución (...) permitió volver oneroso el placer sexual de las poblaciones y su encuadramiento permitió derivar para determinados circuitos el lucro sobre el placer sexual. El tráfico de armas, el tráfico de drogas, en suma, toda una serie de tráficos que por una u otra razón no pueden ser legal y directamente realizados en la sociedad pueden serlo por la delincuencia, que los asegura. Si agregamos a eso el hecho de que la delincuencia sirve masivamente en el siglo XIX y aun en el siglo XX a toda una serie de alteraciones políticas tales como romper huelgas, infiltrar sindicatos obreros, servir de mano de obra y guardaespaldas de los jefes de partidos políticos, aun de los más o menos dignos (...) Así tenemos toda una serie de instituciones económicas y políticas que opera sobre la base de la delincuencia y en esta medida la prisión que fabrica un delincuente profesional posee una utilidad y una productividad” (Focault, 2005: 26).

Luego, de este breve análisis de la función que cumple la cárcel en la sociedad actual, cabe pasar a reflexionar en torno al Trabajo Social. En este sentido, es pertinente aclarar que no vamos a tratar de definirlo, si no que esbozaremos el lugar desde donde lo vamos a interpretar.

Podemos decir que "...desde los años 80, se viene afirmando que el Servicio Social es una *especialización del trabajo, una profesión particular inscrita en la división social y técnica del trabajo colectivo de la sociedad*" (Iamamoto, 1998: 35).

Entendemos que esta perspectiva del Trabajo Social, tiene dos implicancias fundamentales, por un lado, es **dejar de pensar la práctica profesional en forma aislada del contexto socio-histórico donde ésta se desarrolla** y empezar a posicionarnos ética y políticamente con respecto al para qué somos convocados a los espacios de trabajo que se nos asignan. Partimos de la idea de que esta convocatoria, o llamamiento, estará fuertemente asociada a ese contexto socio-histórico como así también al organismo demandante del Trabajo Social. Por otro lado, creemos que posicionarnos como trabajadores, asumiendo la particularidad de ser profesionales, **nos corre del perfil asociado a la caridad de fuerte sentido vocacional y carácter misional con el que nace el Trabajo Social**. A continuación desarrollaremos estas dos cuestiones que se desprenden de pensar la profesión a la luz de considerarla un trabajo.

Con respecto a la primer implicancia, nos parece pertinente retomar esta idea que Marilda llama romper con el endogenismo y comenzar a pensar al Trabajo Social dentro de procesos sociales más amplios: "En primer lugar, para garantizar una sintonía del Servicio Social con los tiempos que actuales es necesario *romper con una visión endógena, focalista, una visión 'desde dentro' del Servicio Social, prisionera en sus muros internos*. Ampliar los horizontes, mirar más lejos, para el movimiento de las clases sociales y del Estado en sus relaciones con la sociedad; no para perder o diluir las particularidades profesionales, sino al contrario, para iluminarlas con más nitidez" (Iamamoto, 1998: 32).

En este sentido, implica dejar de lado una visión de la práctica profesional asociada exclusivamente a la actividad del Trabajador Social, lo que el

Trabajador Social hace, para empezar a tomar el llamado “contexto” de la práctica, como parte del proceso de trabajo del asistente social.

“En los años 80, los asistentes sociales descubrieron la importancia en considerar la dinámica de las instituciones y de las relaciones de poder institucional para pensar el Servicio Social, y también las políticas sociales, los movimientos y luchas sociales. La imagen que podría representar el esquema dominante de análisis colocaba en el *centro* a la ‘práctica del Servicio Social’, y en su *entorno* a la dinámica institucional, las políticas sociales, los movimientos sociales como factores relacionados al ejercicio profesional. Pero, generalmente, al hablar de práctica se refería exclusivamente a la actividad del Asistente Social. Los demás elementos citados eran vistos como *condicionantes* de esa práctica, con una cierta relación de *externalidad*” (Iamamoto, 1998: 79).

Esta nueva forma de abordar el Trabajo Social, abre muchos interrogantes. Entendiendo que todo proceso de trabajo se compone de materias primas, herramientas, trabajo aplicado y un producto final, cabe preguntarse: ¿Qué implica pensar al Trabajo Social como un proceso de trabajo? ¿Cuál sería la materia prima? ¿Con qué herramientas de trabajo cuenta? ¿Qué produce?

Para explicar el proceso productivo del Trabajo Social Marilda trata de responder a las anteriores preguntas: “(...) todo proceso de trabajo implica una *materia prima u objeto sobre el cual incide la acción; medios o instrumentos de trabajo* que potencializan la acción del sujeto sobre el objeto; y la propia actividad, o sea, el trabajo orientado a un fin que resulta en un producto. Tales elementos están presentes en el análisis de *cualquier proceso de trabajo*” (Iamamoto, 1998: 80).

Para dar cuenta del proceso de trabajo la autora comienza a explicar uno por uno sus componentes, comenzando por el objeto de trabajo que sería, el objeto sobre el cual se ejerce el trabajo para su transformación. En este sentido lo define como: “El *objeto de trabajo*, aquí considerado, es la *cuestión social*. En sus múltiples expresiones ésta provoca la necesidad de la acción profesional en el área de la infancia y juventud, de la tercera edad, en situaciones de violencia contra la mujer, en la lucha por la tierra, etc. Esas expresiones de la cuestión social son la materia prima o el objeto de trabajo profesional. Investigar y conocer la realidad es conocer el propio objeto de trabajo junto al

cual se pretende inducir o impulsar un proceso de cambio. Desde esta perspectiva, el conocimiento de la realidad deja de ser un mero *telón de fondo* para el ejercicio profesional, transformándose en *condición del mismo*, del conocimiento del objeto en el cual incide la acción transformadora o ese trabajo” (Iamamoto, 1998: 80).

Cabe destacar que a partir de definir al objeto de trabajo del Servicio Social como la cuestión social, agrega un elemento fundamental a la hora de la intervención que es el conocimiento de la realidad, entendiendo que la cuestión social emerge de ella. Esta perspectiva, consideramos que es de gran importancia para empezar a romper con la mirada endógena del Trabajo Social, como así también nutrirse de la teoría a la hora de intervenir.

Además, conocer la realidad implica un trabajo de constante formación y de articulación de la teoría con la práctica. Así la teoría no es considerada en tanto acumulación de conocimiento, sino que su importancia está dada por la necesidad de poder dar cuenta de la cuestión social. Es por este motivo que la autora destaca la importancia de la teoría como instrumento de trabajo: “La noción estricta de instrumentos como mero conjunto de técnicas se amplía para alcanzar *el conocimiento como un medio de trabajo*, sin el cual ese trabajador especializado no consigue efectuar su actividad o trabajo. *Las bases teórico-metodológicas* son recursos esenciales que el Asistente Social acciona para ejercer su trabajo: contribuyen para iluminar la lectura de la realidad imprimiendo rumbos a la acción, al mismo tiempo que la moldean” (Iamamoto, 1998: 81).

En cuanto al proceso de trabajo, asociado al quehacer profesional, la autora destaca que a diferencia de otras profesiones dichos procesos vienen organizados en parte, desde las entidades empleadoras. Es decir, que a pesar de estar reglamentada como una profesión liberal, en la sociedad no se realiza como tal: “Eso significa que el Asistente Social *no posee todos los medios necesarios para concretizar su trabajo: financieros, técnicos, humanos necesarios para el ejercicio profesional autónomo*. Depende de recursos previstos en los programas y proyectos de la institución que lo requisita y lo contrata, por medio de los cuales es ejercido ese trabajo especializado. En otras palabras, parte de los medios o recursos materiales, financieros y organizacionales necesarios para el ejercicio de ese trabajo son brindados por

las entidades empleadoras. Por lo tanto, la condición de trabajador asalariado no solamente encuadra al Asistente Social en la relación de compra y venta de la fuerza de trabajo, sino que también *molda* su inserción socio-institucional en la sociedad” (Iamamoto, 1998: 81).

Esta reflexión en torno a la práctica del Trabajador Social es lo que lleva a la autora a agregar el concepto de autonomía relativa, que entendemos que tiene que ver con varias cuestiones: en cuanto a la cuestión social y su interpretación a través del arsenal teórico-metodológico, consideramos que dicha interpretación estará fundamentada desde un posicionamiento ético-político, sobre el cual, el o la Trabajadora Social goza de plena autonomía para definirlo en el marco de la legalidad del Código de Ética; en cuanto a los procesos de trabajo, éstos se encuentran condicionados por las entidades empleadoras que, como sosteníamos anteriormente, convocan al profesional con determinada expectativa. Nos parece adecuado recalcar que cuando decimos que condiciona lo hacemos con una intencionalidad que tiene que ver con reconocer, por un lado, que la institución empleadora ve de antemano alguna utilidad a nuestra labor profesional y para ello convoca a los profesionales; y por otro lado, no consideramos que esto determine linealmente la intervención a desarrollar, y preferimos hablar de condicionantes ya que entendemos que la intervención también estará orientada por el posicionamiento ético-político del profesional.

Explicitado lo anterior, retomamos el concepto de autonomía relativa en palabras de la autora: “Por más que disponga de *autonomía relativa* para concretizar su trabajo, el Asistente Social para *organizar sus actividades* depende del Estado, empresa, entidad no gubernamental, las que posibilitan que los usuarios accedan a sus servicios, provean los medios y recursos para su realización, establezcan prioridades, interfieran en la definición de papeles y funciones que componen el cotidiano del trabajo institucional. Por eso, la *institución no es un condicionante más del trabajo del Asistente Social. Ésta organiza el proceso de trabajo donde este participa*” (Iamamoto, 1998: 81).

Otra pregunta que se hace Marilda Iamamoto es qué produce el Asistente Social. Dicha pregunta se encuentra íntimamente ligada a qué es lo que hace que el Trabajo Social sea considerado socialmente útil y que, a su vez tiene



que ver con el para qué somos convocados a los organismos que demandan los servicios profesionales.

En este sentido Marilda afirma que existe una doble utilidad, material y simbólica: “No hay dudas que el trabajo del Asistente Social incide en las condiciones *materiales y sociales* de aquellos que depende del trabajo para sobrevivir. En otras palabras, tiene un efecto en el *proceso de reproducción de la fuerza de trabajo*, que es la única mercancía que al ser puesta en acción, al realizar trabajo, es fuente de valor, o sea, crea más valor de lo que costó. Esa es la que está en el *centro de la clave de la creación de la riqueza social* en la sociedad capitalista. Y el Servicio Social interfiere en la reproducción de la fuerza de trabajo por medio de los servicios sociales previstos en los programas, a partir de los cuales se trabaja en áreas de salud, educación, habitación y otras. Así el Servicio Social es socialmente necesario porque actúa sobre cuestiones referidas a la supervivencia social y material de los sectores mayoritarios de la población trabajadora. (Iamamoto, 1998: 86). Y continúa argumentando que: “Entonces el Servicio Social es un trabajo especializado que se expresa bajo la forma de servicios, y que tiene *productos*: interfiere en la reproducción material de la fuerza de trabajo y en el proceso de reproducción sociopolítica o ideopolítica de los individuos sociales. En este sentido, el Asistente Social es un intelectual que contribuye, junto con otros inúmeros protagonistas, para la creación de *consensos* en la sociedad. Hablar de consensos no implica apenas la adhesión a lo instituido: se trata de consenso sobre intereses de clases fundamentales, sean dominantes o subalternas, contribuyendo con el fortalecimiento de la hegemonía vigente o con la creación de una contra hegemonía en el escenario de la vida social” (Iamamoto, 1998: 88).

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que el Trabajador Social, podrá optar por generar consenso entre los sectores dominados con el orden social vigente u optar por el camino contrario, según su posición política: “La autonomía relativa de la que dispone el Asistente Social deriva de su *propia naturaleza de ese tipo de especialización de trabajo*: actúa con individuos sociales – y no con cosas inertes-, disponiendo de una interferencia, en la *reproducción material y social de la fuerza de trabajo* a través de la prestación de los servicios sociales. Predominantemente su trabajo se sitúa en el *campo*

*político-ideológico: el profesional es requerido para ejercer funciones de control social y de reproducción de la ideología dominante con los sectores subalternos, siendo que su campo de trabajo se encuentra atravesado por tensiones e intereses de clases. La posibilidad de reorientar el sentido de sus acciones para rumbos sociales distintos de aquellos esperados por sus empleadores (...) deriva del propio carácter contradictorio de las relaciones sociales que estructuran la sociedad burguesa” (Iamamoto, 1998: 120).*

Como deja claro la autora, el ejercicio profesional no es una actividad neutra, no está vaciada de orientación política. Y en este sentido el concepto de autonomía relativa es central. Si bien, por un lado es cierto que el Trabajo Social es contratado como trabajador asalariado, en su mayoría por el Estado con ciertas expectativas sobre su desempeño; por otro lado, es un profesional que cuenta con un Código de Ética y en su labor tienen un margen de movilidad mayor que otros trabajadores asalariados. Es en este margen de movilidad donde entra en juego la posición política del Trabajador Social, es decir que, o puede ajustarse a la expectativa de la institución o empresa empleadora o ser lo que Marilda llama profesional propositivo. Así, concluye la autora que: “El profesional puede limitarse a responder a las exigencias del empleador, confirmándole su adhesión, o lanzarse en el esfuerzo conjunto del colectivo profesional, aliado a los demás profesionales y a los sectores populares, de proponer y concretizar una dirección alternativa a aquella propuesta por los sectores dominantes para la intervención técnica” (Iamamoto, 1997: 138).

De esta forma creemos que queda explicitada una de las implicancias del pensar al Trabajo Social como un trabajo- que al comienzo mencionamos como dejar de pensar la práctica en forma aislada del contexto socio-histórico y comenzar a posicionarnos ética políticamente- a partir de aquí, nos parece adecuado comenzar a profundizar en la otra implicancia. En relación a ésta, decíamos que pensar a la profesión como un trabajo, y nuestra consecuente identificación como trabajadores, nos corría del perfil asociado a la caridad de fuerte sentido vocacional y carácter misional con el que nace el Trabajo Social. Partimos de la idea de que esta impronta está fuertemente arraigada en la profesión debido a la influencia del catolicismo en sus orígenes, influencia que

se mantuvo a pesar de la profesionalización. Retomamos a Riveiro para afirmar que: “De esta manera, el surgimiento del Trabajo Social como iniciativa de la clase dominante, expresada en el movimiento laico, se presentó como una alternativa profesional de continuar realizando actividades de apostolado social, sobre todo entre las mujeres. De eso se desprendieron dos características fundamentales en el proceso de institucionalización y que, aun con algunas rupturas históricas, todavía permanecen presentes; por un lado, el carácter vocacional; y por otra parte, su constitución como profesión auxiliar o subsidiaria, eminentemente femenina. En relación a la primera, la incorporación del ideario católico en la profesión acentuó el **‘carácter misional’**, entendiendo que la opción por esta profesión tenía un profundo sentido **‘vocacional’** y voluntario, vinculado más con un **‘llamamiento divino y una misión a desempeñar’** que con un modo de garantizar la propia subsistencia” (Riveiro, 2011: 119).

En este sentido, como también sostiene la autora, consideramos que esta falta de reconocimiento del carácter asalariado de la profesión, además se encontraba vinculado con el origen de clase de sus agentes que por su posición social no veían la necesidad de garantizar la propia subsistencia mediante dicha labor. Sumado a ello, el carácter inminentemente femenino de las agentes, al cual se solía –y suele- atribuir ciertas características como la abnegación, la bondad, el amor, la compasión, etc. configuraban un perfil con un fuerte sentido del deber ser y asociado a aptitudes morales.

En el paso hacia la profesionalización, la autora sostiene que: “... también fueron las mujeres de estos sectores quienes se incorporaron como un modo de participación social, política y/o religiosa. Pero **la incorporación de este nuevo agente profesional al mercado de trabajo arrastró su condición ‘femenina’, la cual está subordinada en la división social, sexual y técnica del trabajo...**” (Riveiro, 2011: 119).

Como decíamos cuando comenzamos a referirnos al Trabajo Social, no íbamos a tratar de definirlo sino que íbamos a explicitar desde donde lo íbamos a interpretar. En ese sentido, nos parece que el análisis anterior da cuenta desde donde abordamos la profesión. Ahora bien, como nos fue de utilidad definir la institución carcelaria dentro de la sociedad actual, también nos parece

pertinente, hacer una mención sobre el ejercicio profesional dentro del ámbito institucional, que abarca a la cárcel, pero también a otras instituciones. Así podemos decir que dentro de las instituciones donde se desarrolla el Trabajo Social, el mismo se encuentra en medio de dos fuerzas que conviven dentro de toda institución, las fuerzas de **lo instituido** y las fuerzas de **lo instituyente**.

Para aclarar algunos términos comenzaremos por la definición de qué es una institución. Baremlitt nos dice que: “¿Cómo definir instituciones? La definición que elegimos es que las instituciones son arboles de decisión, es decir una serie de prescripciones, prohibiciones y de opciones indiferentes, que guían la vida social, de manera consciente o no. Esas prescripciones para la toma de decisiones, son al mismo tiempo lógicas, estéticas, etc., es decir que se plantean de acuerdo con valores que definen lo que es verdadero o falso, lo que es justo o injusto, lo que es bello o feo, etc. para la Sociedad en cuestión. Desde luego esas prescripciones y decisiones adquieren modalidades específicas, políticas, económicas, culturales, etc. en cada campo de la vida social.

Según el grado en que tales arboles de prescripciones y opciones o decisiones están formalizadas, expuestas o registradas, las mismas pueden ser leyes, principios, máximas, códigos, normas, pautas, o solo costumbres o hábitos” (Baremlitt, 2005: 33).

Es de destacar que las mismas tienen existencia en tanto cumplen diferentes funciones: “...regulando una actividad social ‘humana’, pronunciándose valorativamente con respecto a cada una de ellas, prescribiendo lo que debe ser, proscribiendo lo que no debe ser, delimitando lo que es indiferente o no interesa a esa institución” (Baremlitt, 2005: 33).

Cabe aclarar que esta definición de institución no se limita al aspecto de lo dado, de lo instituido, sino que se amplía más allá, abarcando su movimiento contrario que sería lo instituyente y, a su vez, el movimiento que va de lo instituyente a lo instituido, denominado proceso de institucionalización. Preocupado por el origen de las grandes instituciones, el autor sostiene que difícilmente seamos espectadores del origen de una institución, pero que sí es posible presenciar grandes transformaciones o revoluciones de las mismas.

“Así esos grandes momentos institucionales, que son resultantes de fuerzas que tienden a instaurar o transformar las instituciones, se lo denomina instituyente.

Este gran momento inicial y su continuación en el proceso constante de transformación mencionado, tiene un producto, genera un resultado y este es lo instituido. Lo instituido es el efecto de la actividad instituyente, y el movimiento continuo según el cual lo instituyente va creando o modificando una institución, se denomina proceso de institucionalización. En consecuencia es posible decir que: lo instituyente es una fuerza o una potencia productora de instituciones, lo instituido un resultado del trabajo de esa fuerza, y el proceso de institucionalización es el movimiento según el cual lo instituyente genera y transforma lo instituido” (Baremblyt, 2005: 37).

De acuerdo a lo antedicho entendemos que la práctica del Trabajador Social puede orientarse en uno u otro de los sentidos, reforzando con sus intervenciones lo instituido, lo dado o potenciando aquellos instituyentes. En este sentido, es de suma importancia la claridad en torno a un posicionamiento ético político, la lectura de las fuerzas sociales que encarnan dicha disputa y conocimiento del estado en que se encuentran esa correlación de fuerzas.

## MARCO LEGAL

Como mencionábamos anteriormente el costado represivo es fundamental para la legitimación del Estado: la faz represiva constituye así, una fuente de coerción pero también y principalmente de consenso en torno la propia existencia del Estado. No es casual que ante la posibilidad de no existencia del mismo la gente responda atemorizada “¿quién nos protegerá de la delincuencia?”.

En este sentido, dentro del ámbito penitenciario podemos afirmar que el instrumento principal mediante el cual el Estado ejerce su control y disciplinamiento es la ley. Así, para dilucidar lo anterior, es interesante el aporte que hace Daroqui citando a Manzanos Bilbao: “Así, las *funciones formales* de la cárcel estructuran el marco legal penitenciario sobre la base de conceptos ‘re’, es decir, ‘resocialización’, ‘reeducación’ o ‘reinserción social’ de los reclusos. Se trata de la idea de ‘retención y custodia’ de las personas privadas de libertad, y de la pretensión discursiva de asistencia y ayuda de la población penal. Estas funciones narran la historia del *fracaso* de la cárcel como institución ni bien se las enfrenta con estadísticas básicas: aumento de las tasas de encarcelamiento, reincidencia, degradantes condiciones de detención, etc. Sin embargo, tienen un fuerte componente legitimador al encubrir una estructura material incompatible con ellas, que es la de reforzar las tareas de gobernabilidad e invisibilizar la realidad social de la cárcel” (Daroqui, Guemureman, Pasin, Lopez, Bouilly, s.f: 3)

Por otro lado, esta autora distingue otras funciones que tienen las cárceles, que no son las formales pero que también aseguran su legitimidad y permanencia: “Las *funciones sociales y políticas*, por su parte, son aquellas que dotan a la cárcel de permanencia, posibilitan su estabilidad y auguran su expansión futura. Actúan tanto de manera simbólica como instrumental. En el plano simbólico social definen los elementos que componen el campo de lo delictual (qué es delito, quiénes son delincuentes, qué ilícitos se perseguirán y encarcelarán), legitimando al Estado como supuesto garante de la seguridad ciudadana; en el campo simbólico político señalan, mediante una acción coercitiva selectiva - que deviene imagen simbólica- a los sectores susceptibles de ser encarcelados, desalentando críticas, insumisiones o desobediencias.

Las funciones sociales instrumentales se vinculan con una 'reeducción desocializadora', modulando una producción de lo delictual de manera funcional al sistema: legitiman el accionar policial y penitenciario mientras invisibilizan otros tipos de delito (como los de cuello blanco). Por su parte, las funciones políticas instrumentales se concentran en formas de control duro al interior de las prisiones, enfocadas en la erradicación de determinados tipo de resistencias al orden social. En síntesis, las funciones sociales y políticas de la cárcel son aquellas 'finalidades y funciones reales de la cárcel, que explican la necesidad de la misma y su éxito en cuanto a funciones que nada tienen que ver con la resocialización de los reos, sino que muy al contrario la imposibilitan'" (Daroqui et al., s.f.: 3).

Partiendo de este análisis con un grado de generalidad sobre el ámbito penitenciario, creemos pertinente adentrarnos en el estudio de las leyes que rigen el ámbito a nivel nacional y provincial. Consideramos que la existencias de las prisiones, no es casual ni ingenua a pesar de su fracaso en lo que Daroqui llama funciones formales, entendido esto, nos parece pertinente profundizar en la legislación penal ya que, es a través de la Ley que esta forma de encierro, la cárcel, se concretiza y toman forma las funciones sociales y políticas.

Para ello, comenzaremos por hacer una descripción y análisis de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24660 y de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de 1978, de alcance nacional y provincial, respectivamente. No casualmente partimos del análisis de ellas sino que nos parece pertinente comenzar por aquellas normativas que revisten carácter de ley y que se encuentran vigentes desde sus respectivos años de sanción hasta la actualidad. Más adelante, desarrollaremos una descripción y análisis del Documento Básico del año 2008 de la Provincia de Santa Fe, entendiendo que el mismo, a diferencia de las leyes anteriores, tiene un carácter de política pública, no así de ley; y por lo tanto, lo consideramos como una declaración de intención en tanto establece principios de trabajo y plazos para su concreción.

En Argentina desde el año 1996, rige la Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, la misma se enmarca en el "modelo correccional" de las prisiones modernas. Esta teoría correccionalista, se basa en la "corrección"

del delincuente, entiendo a la pena, no como un castigo, sino como una forma de prevenir delitos futuros. A decir de Bessone "...la pena busca neutralizar el peligro que el delincuente representa para la sociedad mediante su disciplinamiento o 'normalización'. Aquí el castigo debería tener un contenido eminentemente resocializador y debería finalizar cuando se concluye con el tratamiento o la terapia de reforma (pues esa es la finalidad con la cual fue impuesto)" (Bessone, s.f.: 9). Podemos ver la influencia del positivismo dentro de esta corriente, en el traspaso del método de las ciencias naturales a las ciencias sociales acríticamente: según ello, con la observación, diagnóstico y tratamiento, se lograría la resocialización del condenado. En este sentido, se reduce la subjetividad y la complejidad que ella conlleva simplemente a un aspecto, que sería el de la conducta; se la observa, se la diagnostica y se la trata, dejando de lado procesos psíquicos, historia de vida, solamente ateniéndose a lo dado<sup>2</sup>.

Por otro lado, también podemos decir que el correccionalismo buscaba cierta "predicción" de la conducta del criminal, en consonancia con las ideas de la época que buscaban descubrir las leyes que rigen la naturaleza, como así también la vida en sociedad.

Tanto el correccionalismo como el positivismo tuvieron una fuerte influencia en materia penal y criminológica a lo largo del siglo XIX y XX. Así las legislaciones de la época tuvieron una fuerte inspiración en ambos y fundamentaron la intervención estatal en la peligrosidad del delincuente y la creación de cárceles para la resocialización.

Explicitado sus fundamentos filosóficos, cabe mencionar que a partir de la sanción de la Ley 24660, la misma establece plazos para su adecuación en las diferentes provincias que componen el territorio argentino<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> "Ley 24660. Art. 12.- El régimen penitenciario aplicable al condenado, cualquiera fuere la pena impuesta, se caracterizará por su progresividad y constará de: a) Período de observación; b) Período de tratamiento; c) Período de prueba; d) Período de libertad condicional.

Art. 13.- Durante el período de observación el organismo técnico-criminológico tendrá a su cargo: a) realizar el estudio médico, psicológico y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico, todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada que se mantendrá permanentemente actualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado; (...)"

<sup>3</sup> "Artículo 226.- Dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de esta ley el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, procederá a revisar los convenios existentes con las provincias a fin de que puedan asumir las funciones que constitucionalmente le pertenecen respecto a los procesados y condenados por sus tribunales".



Otra norma que reviste carácter de ley y que nos interesa analizar es la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario. Como mencionábamos anteriormente, la misma se encuentra vigente en la actualidad y tiene alcance a nivel provincial. Con respecto a dicha ley debemos mencionar el contexto en el que fue sancionada: la ley rige a partir del año 1978, año en que el país atravesaba por la última dictadura cívico-militar<sup>4</sup>. El 24 de marzo de 1976, un golpe de Estado derrocó a la presidenta Isabel Martínez de Perón y hasta el año 1983 que se restablecieron las garantías constitucionales, se sucedieron arrestos, torturas, asesinato, desapariciones de alrededor de treinta mil personas y la apropiación de cientos de niños. Podemos decir entonces que dicha ley fue sancionada en los años oscuros de la historia de la Argentina, con una fuerte impronta antidemocrática, autoritaria y verticalista propia de los años que transcurrían. En este sentido, Herrera marca que “En Latinoamérica, la organización de los Servicios Penitenciarios, tiene una fuerte impronta militarista producto de la gran influencia que las fuerzas armadas han ejercido en la historia política de la región”. (Herrera, 2013: 5). Así, las leyes orgánicas de los servicios penitenciarios de todo el país, incluso aquellas que se sancionaron en años democráticos posteriores a la dictadura, “...no concuerdan y en ocasiones son contrarias a los mandatos de la Constitución Nacional y de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional incorporados en 1994...” (Herrera, 2013: 5).

Cabe agregar que en el Artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, define al mismo como una fuerza de seguridad: “El Servicio Penitenciario es una Fuerza de Seguridad destinado a la custodia y guardia de los procesados y a la ejecución de sanciones privativas de la libertad” (Ley 8183, 1978). De acuerdo a ello, Herrera marca dos cuestiones que nos parece interesante destacar: por un lado, el hecho de definir al Servicio Penitenciario como Fuerza de Seguridad centra su función en la seguridad, el orden y la disciplina y deja de lado, la labor social que

---

En el Capítulo XXI agrega con el artículo 228, lo siguiente: “La Nación y las provincias procederán, dentro del plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley, a revisar la legislación y las reglamentaciones penitenciarias existentes, a efectos de concordarlas con las disposiciones contenidas en la presente”.

<sup>4</sup> Cuando decimos que es un golpe cívico-militar nos referimos a que el mismo se gestó y se sostuvo por las complicidades de civiles que lo apoyaron por medio de la propaganda o mediante el financiamiento, como ser algunos medios de comunicación masivos y sectores empresarios.

deberían desarrollar; por otro lado, agrega que las leyes orgánicas de otras provincias sancionada en años de democracia, posteriores a la dictadura, no han encuadrado al Servicio Penitenciario como Fuerza de Seguridad si no que han recurrido a definiciones más amplias.

En cuanto a lo que prescribe la Ley Orgánica existen una serie de derechos y obligaciones para todo el personal penitenciario y puntualmente en el Capítulo III desarrolla la idea de “Estado Penitenciario”. El mismo es un estado de excepcionalidad, diferente al Estado de Derecho que coloca al personal penitenciario en una situación jurídica especial. Así lo expresa en el artículo 9 de la Ley Orgánica: “Estado penitenciario es la situación jurídica creado por el conjunto de deberes y derechos establecidos en esta Ley” (Ley 8183, 1978).

Ya en artículo 11 establece ciertos deberes “sin perjuicio de lo que impongan otra normas” (Ley 8183, 1978); es decir que le otorga supremacía jurídica a dicha ley por sobre otras, como ser la Constitución Nacional, por lo cual podríamos decir que se anula el Estado de ciudadanía, se desconocen derechos laborales, y el Código de Ética Profesional.<sup>5</sup>

En el inciso a del Artículo 11° menciona como deberes: “Cumplir las Leyes y los reglamentos y las órdenes de sus superiores jerárquicos emitido conforme a sus atribuciones y competencia”. En este punto podemos afirmar que al exigir una obediencia ciega, basada en la jerarquía y no en el discernimiento, se encuentra en contradicción abierta con lo que respecta al trabajo profesional y su Código de Ética. Se demanda obediencia a los superiores desconociendo el espíritu crítico que requiere el ejercicio profesional, y además dicha obediencia anularía la posición ético-política del Trabajador Social que creemos que es indispensable para un trabajo propositivo. Con respecto a esto, sostenemos como Herrera que: “Las normas que rigen el funcionamiento de los Servicios Penitenciarios son funcionales a los intereses de aquellos que deben gestionar estas organizaciones porque garantizan la obediencia, permiten disciplinar a los que plantean posiciones críticas, mediante la imposición de sanciones formales e informales. Es por ello que estas normas se han mantenido vigentes y han sido sostenidas por diferentes gestiones políticas” (Herrera, 2013: 11).

---

<sup>5</sup> Hacemos mención a estas tres normativas, Estado de Derecho, Derechos Laborales y Código de Ética Profesional, ya que como veremos más adelante, fue posicionándose desde las mismas, que los trabajadores profesionales universitarios explicitaron la contradicción con La Ley Orgánica del Servicio Penitenciario.

Claro ejemplo de ello, es el sistema de calificaciones que como se expresa en el Artículo 48 queda a discrecionalidad de los jefes: “Los agentes penitenciarios serán calificados por sus respectivos jefes, en modo y forma que la reglamentación determina. La calificación comprende dos instancias y debe ser notificada a los interesados” (Ley 8183, 1978). Si bien se prevé la formación de Juntas de Calificación, la decisión última la tiene el Director General.

Una de las jerarquías que nos interesa analizar tiene que ver con el Director General. En el Artículo 5° se destaca que el nombramiento del mismo “... debe recaer en un ciudadano argentino designado por el Poder Ejecutivo provincial” (Ley 8183, 1978). En el Artículo 6° la ley se expresa sobre las competencias del mismo, de las cuales destacamos tres ya que consideramos de relevancia para el problema de investigación, a saber: “b) Establecer los destinos del personal; c) Establecer la duración de la jornada del personal; (...) h) Proponer los ascensos por mérito extraordinario” (Ley 8183, 1978). Destacamos estos puntos, ya que serán trascendentales para el conflicto suscitado en el año 2012 con los profesionales del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe.

Otra de las jerarquías que nos interesa profundizar es la que establece una distinción entre Oficiales y los Suboficiales “... siendo los primeros encargados de la conducción, organización, supervisión de la seguridad y del tratamiento de los internos y los segundos ejecutores de las órdenes de los superiores” (Herrera, 2013: 9). Esta distinción refuerza el autoritarismo y la arbitrariedad de las jerarquías superiores, ya que el personal que no acate las órdenes puede ser plausible de sanción considerado su negativa como una desobediencia. Como sostiene Herrera: “La discrecionalidad para sancionar de que gozan los superiores brinda una herramienta útil para lograr que los subordinados cumplan sus órdenes sin cuestionamientos, por ejemplo a la hora de definir los servicios de recargo o la asignación de tareas más penosas, e incluso es utilizada como forma de dirimir situaciones personales entre el superior y el subordinado...” (Herrera, 2013: 9).

En lo que a los derechos se refiere, se desconocen ciertos derechos laborales conquistados ya que las horas extras o los días de franco no son reconocidos. En el inciso c del Artículo 11° queda asentado que son deberes de los agentes penitenciarios: “...desempeñar tareas de recargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin derecho a remuneración especial; d) concurrir a

prestar servicios y recargos, sin derecho a remuneración especial ni compensación de franco, en caso de siniestros, fuga, amotinamiento, sublevación, acuartelamiento o alteración del orden público” (Ley 8183, 1978).

En cuanto a las prohibiciones que mantiene la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, las cuales están redactadas en el Artículo 12° algunas de ellas hacen alusiones a la organización de los trabajadores penitenciarios. En el inciso a hace mención a la prohibición de asociarse, y en los artículos k y l restringe aún más las posibilidades de cualquier tipo de participación política o gremial: “k) Participar en las actividades de los partidos políticos; l) Formular peticiones, quejas o reclamos en forma colectiva, o individual apartándose de la vía jerárquica, o no guardar el respeto debido al superior;” (Ley 8183, 1978).

Así, podemos concluir que dicha ley lleva la impronta del momento político en el que fue sancionada y que hasta el momento no revistió cambios ya sea por falta de interés de las gestiones políticas y el personal o por resistencias del mismo, como veremos más adelante. Podemos decir que esta ley presenta un carácter contradictorio y hasta antagónico con los propósitos del Código de Ética del Trabajo Social, sobre esta problemática profundizaremos más adelante.

Una vez descriptas y analizadas la Ley de la Pena Privativa de la Libertad y la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, procederemos a describir y analizar el Documento Básico de alcance provincial y que a diferencia de las dos leyes anteriores, dicho documento lo entendemos como una declaración de intención en tanto política pública que establece líneas de trabajo y plazos. Marcamos esta distinción entre leyes y política pública ya que entendemos que la normativa vigente es la que reviste carácter de ley y que por el contrario una política pública no es una normativa sino más bien un plan de trabajo.

La ley 24660 fue incorporada por la provincia de Santa Fe, como queda expresado en el Documento Básico: “El criterio jurídico imperante en la actualidad es que la legislación ‘penitenciaria’ (...) combina reglas de carácter administrativo, procesal y penal y, por ende, esto implica que los dos primeros sectores de la misma no sean inmediatamente aplicables en la jurisdicción de los estados provinciales. Ello ha llevado a que las legislaturas provinciales dicten leyes sobre la materia luego de la sanción de la ley 24660, pero en la

mayor parte de los casos las mismas se limitaron a incorporar al ordenamiento jurídico provincial la totalidad de la legislación nacional. De esta forma procedió la Provincia de Santa Fe a través de la Ley de adhesión Nro. 11661, sancionada en el año 1998.-“ (Gobierno de la Provincia de Santa Fe [GPSF] Hacia una política pública progresista. Documento Básico, 2008).

En el año 2008 la provincia de Santa Fe, presenta el Documento Básico que se postula como un intento de política penitenciaria progresista. Dicho documento se compone de dos partes, una primera introductoria, donde se describe la situación de las prisiones al día de hoy, lo que se aspira a lograr con este giro en la política pública y se enumeran los cinco principios básicos de ésta. En una segunda parte, se detallan las líneas de acción como así también los plazos establecidos para llevar a cabo las mismas.

En la primera parte, el Documento Básico sostiene que aspira a crear las bases de un nuevo modelo penitenciario. Por un lado, busca alejarse del “modelo correccional” y del “modelo incapacitante”. Este último, definido en los siguientes términos: “En las antípodas de un tipo-ideal de prisión organizada en torno al ‘modelo correccional’ sería posible construir otro tipo-ideal que podríamos definir como estructurada en torno a un ‘modelo incapacitante’. Una prisión que abandona completamente como finalidad declarada la ‘corrección del criminal’, abrazando otros objetivos como legitimación de su propia existencia. Por un lado, la retribución del daño generado por el delito a través de la producción intencionada de dolor en el preso. Por el otro, y en forma mucho más central, la incapacitación o neutralización del preso, durante un lapso de tiempo más o menos prolongado – en el límite, perpetuamente-, de forma tal que no pueda volver a producir delitos, ‘protegiendo al público’, generando ‘seguridad’” (GPSF, 2008: 22).

En este sentido el Documento Básico, declara una intención de trascender ambos modelos de prisión y para ello desarrolla cinco principios, que son los pilares sobre los que se asienta este nuevo modelo penitenciario. Ellos son:

**Reducir daños:** parte de asumir que la prisión “...produce degradación y sufrimiento en las personas privadas de su libertad, más allá de cuales sean sus finalidades declaradas en el discurso jurídico, político y administrativo. [...] Lo que se pretende es tratar de desmontar en la mayor medida posible los mecanismos que generan sufrimiento y degradación en las personas privadas

de su libertad, asumiendo que su total extirpación resultara imposible mientras siga existiendo la prisión como forma de castigo legal” (GPSF, 2008: 38).

En este punto, el Documento es ambicioso y pretende abarcar con su política de reducción de daños, no solo a los internos sino también a los trabajadores penitenciarios. En este sentido reconoce que el “Estado penitenciario” del que parte la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, genera una pérdida de derechos, degradando los derechos de ciudadanía: “El trabajo en situación de encierro penitenciario se encuentra plagado de numerosas coincidencias en torno a la degradación y sufrimiento con la situación del preso, desde una devaluación legal de su estatuto de ciudadanos en función de un pretendido ‘estado penitenciario’ que le delimita deberes espaciales y recorta algunos de sus derechos fundamentales, a una realidad cotidiana plagada de conflictividades y tensiones” (GPSF, 2008: 39).

Otro de los pilares de la política penitenciaria es **abrir la prisión a la sociedad**, así se parte de la idea de que la cárcel es una institución de la cual se desconoce a nivel social lo que ocurre intramuros, por lo que se propone “... generar unos nuevos canales de comunicación para que aquello que acontece al interior del universo penitenciario sea efectivamente conocido por la sociedad, tanto por los problemas que se enfrentan, como la forma de encarar su resolución”. Así se propone dos líneas de acción, por un lado “...un nuevo tipo de relación con los medios de comunicación para informar al público...” (GPSF, 2008: 39) y a su vez, “se buscará incrementar sustancialmente la participación de actores ‘externos’ en la cotidianeidad de la vida en la prisión, para que su ingreso en el espacio penitenciario porte consigo nuevas lógicas y dinámicas, promoviendo este acercamiento entre prisión y sociedad” (GPSF, 2008: 39).

Así, otro pilar que se presenta es **democratizar la prisión**, en este sentido busca correrse del modelo autocrático donde reinaría exclusivamente la decisión de un director, y entendiendo que por las características mismas del encierro penitenciario, se hace imposible desarrollar un mecanismo asambleario de toma de decisiones, se opta por apuntalar un modelo de gestión donde se tenga en cuenta la voz de los afectados directos, tanto internos como trabajadores penitenciarios “Se buscará instalar en forma permanente y generalizada mecanismos de expresión de la voz de los

involucrados en el encierro penitenciario, generando la necesidad de que el proceso de toma de decisiones por parte de las autoridades involucradas recoja estas perspectivas y construya consensos negociados” (GPSF, 2008: 40).

El documento, en este sentido no parte de cero y recupera las experiencias que se dieron en la provincia de Santa Fe que son las denominadas “...mesas de dialogo, entre autoridades penitenciarias, actores ‘externos’ y delegados de los presos por los diversos pabellones” (GPSF, 2008: 40). Sumado a ello, se propone generar “...espacios de encuentro ‘directo’ con la voz de las personas privadas de su libertad, que no se encuentren mediatizadas por la presencia de delegados, así como también formas de recolección de experiencias y opiniones apelando a los instrumentos de investigación social” (GPSF, 2008: 40).

En esta dirección democratizadora, la nueva política penitenciaria se propone alcanzar no solo a los internos, sino también a los trabajadores penitenciarios: “También se buscará establecer similares mecanismos plurales para recoger la voz de los trabajadores penitenciarios y articular escenarios de diálogo y debate” (GPSF, 2008: 41).

El cuarto punto, hace hincapié en **promover y asegurar derechos**. Partiendo de la idea de que en la prisión reina una lógica de premio y castigo, impartida por una autoridad cuyos márgenes de discrecionalidad son amplios, habilitando conductas arbitrarias. Así, “Esta política penitenciaria (...) partirá de reconocer que las personas afectadas por la prisión poseen ‘derechos’ establecidos constitucional y legalmente que no pueden ser sometidos a suspensiones o revocaciones por parte de una autoridad administrativa” (GPSF, 2008: 41). En este punto, se remarca que quienes están privados de su libertad, están privados exclusivamente de su libertad ambulatoria, por lo cual el resto de los derechos deben continuar siendo garantizados. En este apartado, la política penitenciaria también pretende abarcar a los trabajadores penitenciarios y sostiene: “En el mismo sentido, se obrará con respecto a los trabajadores penitenciarios, no solo reformando los texto normativos que se refieren a su actividad para promover sus derechos fundamentales, sino generando mecanismos para asegurarlos, que se ubiquen en paralelo a las relaciones de

mando y obediencia propias de la estructura verticalizada de la administración penitenciaria” (GPSF, 2008: 43).

El quinto y último de los puntos se trata de **reintegrar socialmente a pesar de la prisión**; parte de la idea de que la prisión, aun con fines declarados de resocialización, rehabilitación, reintegración ha producido su efecto contrario, reflejado, por ejemplo, en los altos niveles de reincidencia. Partiendo de esta idea, se busca reducir los efectos dañinos del encierro al mínimo posible.

El Documento Básico, intenta ser un documento que sienta las bases para una nueva política penitenciaria, con una pretendida impronta progresista, en este sentido, parte de reconocer ciertas limitantes que tiene el encierro como castigo, y se propone reducir al mínimo sus efectos como así también desarrollar ciertas acciones en el sentido de democratizar la prisión y apuntar a la reinserción social. Cabe aclarar que hasta el momento, nos detuvimos a desarrollar los cinco puntos que son pilares de esta política.

En la segunda parte del documento, reconoce que en Santa Fe la normativa fundamental es Ley Provincial N° 11661 del año 1998, que establece “...la aplicación de la Ley Nacional 24660 de ejecución de las penas privativas de la libertad en el ámbito de la jurisdicción provincial” (GPSF, 2008: 46) y por otro lado la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 8183, sancionada en enero de 1978” (GPSF, 2008: 46). En este sentido, el Documento Básico deja asentado con respecto a la Ley Orgánica, lo siguiente: “Este último texto legal se encuentra teñido de características típicas del momento en que fue sancionado, que requiere una revisión urgente. Así podemos destacar: la definición de Servicio Penitenciario como una ‘fuerza de seguridad’ y la delimitación de sus funciones a partir de la misma; el concepto de ‘estado penitenciario’ como una herramienta para devaluar los derechos fundamentales del personal penitenciario al darles una ‘situación jurídica’ especial con respecto al resto de los ciudadanos a través de una serie de deberes y prohibiciones; la diferenciación dentro del personal penitenciario entre ‘oficiales’ y ‘suboficiales’, heredada del modelo militar que conspira contra el marco meritocrático; una regulación de la ‘superioridad’ y la ‘precedencia’ que reproduce el modelo militar de ‘mando y obediencia’ y que no favorece una gestión racional, a partir de la delimitación previa de objetivos y medios para llevarlos adelante y una evaluación consiguiente de la performance del



trabajador penitenciario; la regulación ambigua y laxa de la posibilidad de hacer uso de la fuerza, etc.” (GPSF, 2008: 46).

Si bien el Documento se plantea varias estrategias para democratizar la prisión, las mesas de diálogos aparecen como centrales en dicho proceso. Esas mesas, apuntan a generar un debate en torno a la problemáticas de cada Unidad, para poder resolverlas dando voz a todos los actores involucrados. Pero además de ello, pretende ser una salida alternativa a la agremiación de los trabajadores penitenciarios: “Este mecanismo pretende, ante la ausencia de asociaciones sindicales en el interior del Servicio Penitenciario, generar un mecanismo de participación para la defensa de los derechos de los trabajadores penitenciarios. Estas mesas de dialogo serán puesta en marcha a mediados del año 2008” (GPSF, 2008: 50).

Entre las líneas de acción del Documento Básico con respecto al servicio penitenciario se asume la promoción de derechos de los trabajadores. Así sostiene que: “Ésta promoción debe comenzar (...) con una reforma estructural de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario que se encarará durante el 2008, y que tendrá, como principal meta, restituir derechos a este tipo de trabajador estatal, tradicionalmente relegado a un estatuto de ciudadano de segunda categoría a partir de la instauración legal del concepto de ‘estado penitenciario’ y la definición de esta agencia estatal como una ‘fuerza de seguridad’ con un marcado tono militarista” (GPSF, 2008: 76).

Para promover estos derechos, el Documento Básico se propone abordar algunos puntos centrales de la Ley Orgánica, como ser la definición del Servicio Penitenciario como fuerza de seguridad, la distinción entre oficiales y suboficiales y el concepto mismo de Estado Penitenciario. Así establece líneas de acción para cada uno de esos puntos que detallaremos a continuación.

El Documento Básico parte del reconocimiento del carácter social de trabajo penitenciario y en ese sentido propone que: “Se producirá una ‘desmilitarización’, tanto desde el punto de vista legal como desde el punto de vista organizacional y cultural del Servicio Penitenciario, que no implicará desconocer la función de ‘seguridad’ que los trabajadores penitenciarios desempeñan en el espacio penitenciario, pero que pondrá en el centro de la misión de esta agencia estatal la dimensión ‘social’ de su actividad, ligada a los

principios de la 'reducción del daño' y la 'reinserción social a pesar de la prisión'" (GPSF, 2008: 76).

En cuanto a la distinción entre oficiales y suboficiales el Documento esboza una propuesta de organización del personal: "Se unificará una única estructura de personal, de manera tal que todos los trabajadores penitenciarios deban cumplir con los mismos requisitos a la hora del ingreso y reciban el mismo tipo de formación y capacitación (...) sin perjuicio de reconocer la posibilidad de que la misma tenga tramos especializados de acuerdo a diferentes rubros de tareas. De esta manera se podrá generar una estructura de personal que funcione meritocráticamente en lo que hace a la distribución de cargos y funciones y a los mecanismos de ascenso, lo que redundará seguramente en un incremento de la eficacia y la eficiencia del trabajo penitenciario" (GPSF, 2008: 76).

Como mencionábamos anteriormente otro punto nodal de la Ley Orgánica, que apunta a modificar el Documento Básico, es el concepto de Estado Penitenciario, con respecto a éste propone: "Se producirá también la abolición del concepto de 'estado penitenciario' y se reforzará legal, organizacional y culturalmente la similitud de derechos y obligaciones de los trabajadores penitenciarios con respecto al resto de los ciudadanos y, especialmente, de los trabajadores estatales" (GPSF, 2008: 76). El reconocimiento como trabajadores estatales se presentaba como una posibilidad de tener canales institucionalizados para presentar sus perspectivas y reclamos en lo que tiene que ver con la actividad laboral.

## **METODOLOGÍA**

Para poder dar cuenta de los objetivos propuestos en esta tesina hemos utilizado una metodología cualitativa de investigación porque consideramos que nos acerca a los objetivos propuestos en forma coherente. Es decir, que si nos propusimos conocer el perfil profesional que se constituyó a partir del conflicto de los trabajadores penitenciarios profesionales en el 2012, a través de la visión de los mismos, la herramienta que nos permitirá reconstruir una visión de los actores es la metodología cualitativa. Y esto, porque "... el abordaje cualitativo profundiza en el mundo de los significados de las acciones y las relaciones humanas..." (Souza Minayo, 2003: 18). En esta dirección la autora agrega que "La investigación cualitativa responde a cuestiones muy particulares. Se preocupa, en las ciencias sociales, con un nivel de realidad que no puede ser cuantificado. O sea, trabaja con el universo de significados, motivos, aspiraciones, creencias, valores y actitudes, lo que corresponde a un espacio más profundo de las relaciones, de los procesos y de los fenómenos que no pueden ser reducidos a una operacionalización de variables" (Souza Minayo, 2003: 18).

En una primera instancia, antes de realizar las entrevistas, recurrimos a la recopilación de material escrito utilizando como fuente bibliográfica noticias periodísticas, leyes, el Documento Básico y el Protocolo de Intervención del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe.

En cuanto a las noticias, nos permitieron tener una cronología de los hechos a partir de la cual nos orientamos para luego, a través de la entrevista profundizar en el conflicto. Además fueron una herramienta fundamental para realizar una primera aproximación al posicionamiento que los profesionales involucrados tenían sobre el tema.

En lo que respecta a leyes, documentos y protocolos, tomamos a la Ley 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (1996) y la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe (1978) entendiendo que estas reglamentaciones configuran y determinan el campo sobre el cual haremos una aproximación y que ambas revisten carácter de ley.

Por otro lado, recurrimos a la lectura del Documento Básico y el Protocolo de Intervención para entender la nueva política pública denominada progresista y poder enmarcar el conflicto.

Para poder profundizar en la temática propuesta nos fue de gran utilidad la realización de entrevistas a los profesionales involucrados. Para ello utilizamos la entrevista en profundidad semi-estructurada, ya que si bien las preguntas fueron las mismas para todos los entrevistados, a excepción de dos preguntas que tenían más que ver con el Trabajo Social, dejaban la posibilidad abierta a que el entrevistado hable libremente. Aquí retomamos la idea de Vélez Restrepo para definir a la entrevista: “La entrevista es un evento dialógico, propiciador de encuentros entre subjetividades que se conectan o vinculan a través de la palabra permitiendo que afloren representaciones, recuerdos, emociones y racionalidades pertenecientes a la historia personal, a la memoria colectiva y a la realidad sociocultural de cada uno de los sujetos implicados. Su implementación exige como requisitos el desarrollo de la capacidad dialogante y de la escucha para captar detalles sutiles, aparentemente poco relevantes, que estimulan o provocan el acto del habla hasta lograr centrar y configurar la temática. En ella no se interpela al entrevistado desde la postura preelaborada del entrevistador, éste tiene que colocarse en el lugar del otro para comprender el sentido de lo que está expresando en los planos analógico (no verbal) y dialógico (verbal)” (Vélez Restrepo, 2003: 100).

El material recopilado a partir de allí se convirtió en insumo pero también en orientador para reconstruir los hechos a partir de la mirada de los involucrados. Desde ese momento pudimos hacer un abordaje del tema desde una perspectiva teórica para tratar de comprender estos acontecimientos.

Realizamos cuatro entrevistas a Trabajadores Sociales y una a un Psicólogo. Los entrevistados fueron elegidos por su participación activa dentro del conflicto y a su vez, porque todos ellos se encontraban trabajando dentro de las unidades penitenciarias cuando comienza el mismo. El hecho de que la mayoría de los entrevistados sean Trabajadores Sociales no fue azaroso, si no que se encuentra en relación directa con el objetivo de indagar sobre el perfil profesional. Así también la elección de un Psicólogo tuvo que ver con la necesidad de dar cuenta de un conflicto que no solo abarcó al Trabajo Social si no a otros profesionales.

Las entrevistas se realizaron entre los meses de noviembre de 2013 a diciembre de 2014. Nos parece importante mencionar el hecho que de los entrevistados, solo teníamos una relación previa con una. La misma fue la que nos facilitó el contacto con los otros profesionales (pasándonos el teléfono, comentándoles a éstos de la entrevista a realizar y la temática de la tesina). Todos los entrevistados accedieron y se les envió vía email la entrevista para que pudieran recordar más que nada, años, fechas y situaciones. Todas las entrevistas las realizamos personalmente a excepción de una que la hicimos mediante Skype. Es importante destacar que las mismas se realizaron en lugares elegidos por los entrevistados y en horarios pautados con ellos.

## **POLÍTICA PÚBLICA PROGRESISTA**

A partir del análisis de las entrevistas que realizamos notamos que la mayoría de los entrevistados entró a trabajar en el marco de la implementación del Documento Básico como política penitenciaria progresista. Éste tenía cinco pilares que lo fundamentaban: reducir daños, abrir la prisión, democratizar la cárcel, promover y asegurar derechos y reintegrar socialmente a pesar de la prisión. En sintonía con el Documento Básico, el Protocolo de Intervención orientaba el trabajo de los Equipos de Acompañamiento para la Reinserción Social (EARS) hacia la concreción de esos cinco pilares.

Así, la gestión abre un concurso en el año 2009 donde ingresan 60 profesionales al sistema penitenciario, entre ellos abogados, asistentes sociales<sup>6</sup>, psicólogos, médicos. (Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Memoria de Gestión II). De nuestros entrevistados, por lo menos tres manifestaron haber entrado en esa camada de profesionales. G comenta que: *“...muchos compañeros habían entrado, a través del concurso del año 2009 que venían avalados por el cambio de la política pública en materia penitenciaria del Documento Básico de 2008...”*.

A diferencia de G que ya trabajaba desde antes en el sistema penitenciario, J había ingresado a partir del cambio en la política pública: *“Nosotros entramos con la reforma que se da a partir del Documento Básico y el Protocolo nuevo, cuando está Binner, que una parte de las reformas era el ingreso de muchos profesionales. Entramos 60 en el concurso, bastante interesante armado, y había alguna gente bastante respetable...”*

En consonancia con esos documentos de política pública, pudimos ver que se buscaba cierto perfil de trabajo al cual aludió P *“...en el 2009 la gestión buscaba un perfil determinado, o sea cuando nosotros llegamos a trabajar nos decían ‘nosotros queremos que ustedes se pongan el overall y trabajen en la reja’. Y los elementos de trabajo son estos, el Documento Básico, el Protocolo de Intervención, o sea que había como una plataforma para poder trabajar y de qué manera intervenir, hacia dónde, cuáles eran los objetivos, digamos, los cinco principios...”*

---

<sup>6</sup> Así figura en las memorias de gestión de la provincia de Santa Fe. No obstante, los profesionales que entrevistamos nosotros ingresaron al Servicio Penitenciario con el título de Licenciatura en Trabajo Social.

Podemos ver que el Documento Básico como así también el Protocolo de Intervención, por lo que comenta P y el resto de nuestros entrevistados, se convirtieron en los pilares de trabajo, desde donde desarrollar las prácticas profesionales.

N afirma: *“Cuando en el 2009 se presenta un proyecto de política pública, de democratización de la prisión con todos los lineamientos que plantea el Documento Básico y el Protocolo, fue un momento de fuerte respaldo político a poder sostener al interior de las cárceles, espacios culturales, recreativos, artísticos, espacios de trabajo, eso en algún momento de la gestión, estamos hablando del gobierno de Binner”.*

En este sentido, podemos decir que la nueva política pública generó amplias expectativas para los profesionales que adherían a este otro proyecto de cárcel, que se corría de modelo correccional y del modelo incapacitante. Partiendo de reconocer que la prisión en sí misma produce daños, se proponía reducir éstos al mínimo posible, democratizar las cárceles y garantizar derechos. Así a grandes rasgos podemos decir que el discurso institucional coincidía con el Código de Ética del Trabajo Social en lo que refiere a asegurar y promover derechos. Sobre este punto, podemos mencionar el artículo 9 del Código de Ética donde expresa que: “El Trabajador Social debe colaborar con los poderes públicos en la preservación de los derechos individuales y colectivos, dentro de los principios democráticos, participando en la construcción de una sociedad justa y solidaria”. (Colegio de Profesionales de Trabajo Social 2º Circunscripción Provincia de Santa Fe. Código de Ética)

No obstante, la nueva política pública convivía –y convive- con la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario (1978), a la cual referimos en el marco legal y que como estaba asentado en el Documento Básico, sería modificada. Así una de las líneas de acción del Documento tiene que ver con propuestas para comenzar a discutir la ley y establece plazos: “Esta revisión se comenzará en el mes de julio de 2008, a partir de rondas de consultas con personal penitenciario de diversa jerarquía, tanto en sus lugares de trabajo como fuera de ellos, y a los fines de que puedan tener espacios para opinar sobre los cambios a introducir en esta materia (...). También se realizará una ronda de consultas con los profesores e investigadores que trabajan en la materia en las Universidades Nacionales que tienen su sede en el territorio provincial. E

idénticamente, se procederá con respecto a los actores 'externos' que en la actualidad realizan distintas actividades al interior del espacio penitenciario en la Provincia de Santa Fe" (GPSF, 2008: 47).

Con respecto al Documento Básico y la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Santa Fe, cabe destacar que todos nuestros entrevistados reconocían la coexistencia de estos dos ordenamientos, pero que con la declamativa de la nueva política pública, tenían cierta expectativa en torno a la modificación de la Ley Orgánica. Así, esta expectativa no era únicamente una expresión de deseo sino que se basaba en que, por un lado, en el mismo Documento Básico se manifestaba la modificación de la Ley con los plazos y formas para ello; por otro lado, los entrevistados mencionan el respaldo político que había para sostener otro tipo de prácticas al interior de las cárceles.

P relata que *"... además, digamos seguíamos sosteniendo las acciones del protocolo que eran la única herramientas que teníamos, digamos, legal e institucional para poder trabajar, sabiendo, que en realidad la Ley Orgánica es quien dirige, el Documento Básico es una política pública y una política pública puede cambiar en cualquier momento"*.

N agrega *"...el marco normativo que había era desfavorable, o sea ese marco normativo en esos primeros años de la gestión del Ministerio de Seguridad cuando lo genera Binner, no se usaba por voluntad política pero lo cierto es que seguía estando, por más que sea inconstitucional, que fuera un decreto ley de la dictadura, era el que seguía teniendo validez"*.

Podemos afirmar que al interior de la cárcel, como en tantas otras instituciones existe una correlación de fuerza entre lo instituido y lo instituyente, y que a dicho movimiento entre estas dos fuerzas, se lo denomina proceso de institucionalización. En el caso particular de la cárcel podemos ver que coexisten dos lógicas en tensión, por un lado la lógica del premio-castigo y por otro lado, la lógica de derechos. En cuanto a la primera la podríamos describir, como aquellas lógicas que se traducen en acciones - o inacciones- donde la persona privada de su libertad merece un castigo que excedería a la privación de la libertad ambulatoria, para rozar otras formas de sufrimiento; donde todo lo que evite –o tienda a reducir- el sufrimiento sería un premio, no así un derecho. Cabe destacar que esta lógica no es exclusivamente aplicada a las personas



privadas de la libertad, sino que la misma abarca a los trabajadores del servicio penitenciario.

Por otro lado, podemos describir a la lógica de derechos, como opuesta a ésta, donde el sujeto privado de libertad, es entendido como un sujeto de derechos que se encuentra temporalmente cumpliendo una pena que le impide deambular libremente, pero cuyos demás derechos deben ser garantizados.

Estas dos lógicas coexisten y disputan constantemente dentro del ámbito penitenciario, es decir que se encuentran en permanente tensión.

Con la declaración e implementación de la nueva política pública que la gestión plasma en el Documento Básico y en el Protocolo de Intervención, la tensión parecería torcerse a favor de la lógica de derechos. En ese sentido, P expresa que: *“Mientras está esa gestión, si bien nosotros teníamos problemas cotidianos dentro de la institución y lo que era llevar la intervención a la práctica... los inconvenientes que teníamos los podíamos hablar con la autoridad con decisión política que respondía”*.

Tanto el Documento Básico como el Protocolo de Intervención se consolidaron no solamente como una orientación de las prácticas sociales, sino también como un respaldo desde donde sostener estas prácticas tendientes a garantizar derechos en una institución donde la lógica premio-castigo tiene gran arraigo.

Por otro lado N, que si bien reconoce dicho respaldo político a la intervención, también reconoce las tensiones cotidianas en torno a dos proyectos de cárcel: *“...el conflicto, en un contexto institucional como ese, es algo que siempre ha estado presente, digamos conflictos en términos de tensiones entre diferentes proyectos de cárcel...”*

En ese sentido, G agrega que ese conflicto se encarna en el personal: *“...siempre en la cárcel hay un conflicto entre el Cuerpo General que son los uniformados, más parecidos a la policía y el personal profesional, por una cuestión de disputas de poder y cómo se construye el poder dentro de la cárcel.”*

S detalla en qué se daban estos conflictos: *“... había conflictos preexistentes que tenían que ver con esto de pensar el universo. O sea, que nosotros los profesionales, sobre todo los Trabajadores Sociales y los Psicólogos, pensábamos la institución desde una cosmovisión diferente a lo que la piensa*

*el Ministerio de Seguridad propiamente dicho, digamos el propio empleado penitenciario. Tenemos visiones astronómicamente diferentes, opuestas, te diría, bueno había un conflicto latente, de base, permanente que se daba por esto de los modos de intervención ante determinadas situaciones, qué entendía cada profesión, eh, siempre cuando digo otra profesión meto a los Psicólogos en esto, porque éramos como un único equipo. Es decir, esta rivalidad que había profesionales EARS versus asistentes penitenciarios”.*

J, que en ese momento se encontraba trabajando en Piñero nos cuenta cómo desarrollaban su práctica junto con el EARS y cómo esta práctica molestaba a la gente de Cuerpo General: *“Piñero fue una condensación porque era un cárcel que estaba en el medio del campo, iban todos los castigados, todos los milicos castigados, o sea estaba lo peor de lo peor de los milicos, era un lugar muy oscuro, nadie sabía nada de lo que pasaba ahí adentro y pasaba de todo. Y nosotros cuando entramos, entramos con una energía, y dijimos nosotros vamos a ir a todos los lugares, acá vamos a todos los lugares, o sea... no era una práctica por ejemplo habitual ir a las disciplinas y nosotros dijimos ‘a disciplina, es el lugar donde nos vamos a instalar’... hacíamos relevamientos semanales de la disciplina, o sea cada equipo tenía la obligación de hacer un relevamiento, de entrevistar uno por uno, eh, veíamos los lugares... nos metíamos adentro la celda. Bueno, de la disciplina para abajo, en todas las situaciones que se te puedan ocurrir, había mucha pica con los milicos”.*

Como detallan los entrevistados, esta disputa entre dos proyectos de cárcel, estaría a grandes rasgos encarnadas en el personal de Cuerpo General – donde parecería primar la lógica premio castigo- y los EARS – donde primaría la lógica de derechos-. Sin embargo, nuestros entrevistados también reconocen que esta afirmación no es lineal, en el sentido de que a veces muchos profesionales también operan desde la lógica premio castigo. Así como algunos penitenciarios y sus prácticas se encuentran dentro de la lógica de garantizar derechos.

G sostiene *“...que uno sea universitario, no lo exime de cometer atrocidades como la gente de Cuerpo General, los de Cuerpo General pegan con el palo y los profesionales pegan de otra forma.”*

N refiere: *“Hay diferencias ideológicas que como te decía antes, no es lineal, hay compañeros del Cuerpo General que a veces tienen un trato muchísimo más humano y de respeto que algunos profesionales”.*

Esta disputa entre dos proyectos de cárcel no solamente se daba a nivel del personal, ya sea de Cuerpo General o profesionales de los EARS sino que también esta disputa se visibilizaba en los niveles más altos de la gestión política. Como profundizaremos más adelante, todos nuestros entrevistados refieren a ciertos puntos de inflexión donde se empieza a direccionar la política pública en detrimento del Documento Básico y del Protocolo de Intervención. Si bien ambos tenían –y tienen- vigencia, el poder sostener ciertas prácticas sociales que estos documentos avalaban se encontraba cada vez más con dificultades. En este apartado, nos limitaremos a señalar esta disputa a nivel de gestión política.

P relata que *“Esta nueva gestión política tiene otro carácter totalmente distinto, o sea, la gestión nueva vienen diciendo que ‘el Documento Básico es papel pintado, que hay principios que no rigen para la gilada, que es para convencernos pero que en realidad la cárcel debe ser otra’...”*

G, menciona cuáles eran esas posiciones *“...porque si la pelea era de dos posiciones políticas que se disputaban direcciones de políticas públicas, nosotros quedamos ahí peleando la pelea de otro, que era el Director que se había ido anteriormente, Corti o Bufarini, como si el fantasma de la política penitenciaria progresista, estuviese dándonos posibilidades para pelear algo que no tenía que ver con una disputa con nosotros, sino disputa entre funcionarios del mismo gobierno”.*

En síntesis, podríamos decir que dentro de las cárceles coexisten dos modelos, dos proyectos de cárcel, por un lado la cárcel quieta, con su emparentada lógica de premio-castigo y por otro lado, una cárcel “democrática” donde prevalecería una lógica de derechos. Ambos, se encuentran en permanente disputa y tensión. Más allá de los objetivos declarados de las cárceles, lo que prevalece es la lógica premio castigo, siendo este modelo de cárcel el que se encontraría instituido.

No conocemos la prehistoria del Documento Básico - y no profundizamos en ello ya que por la amplitud del tema sería para otra investigación-, es decir

cómo se llega a redactarlo, quiénes participan, que obstáculos o situaciones favorecieron su redacción, todos ellos son datos que aportarían a comprender el proceso de institucionalización del mismo. Podemos inferir que dicho Documento, enmarcado en esta lógica de derechos representarían las fuerzas de lo instituyente, que de algún modo pudieron emerger con este documento, que si bien, no tenía carácter de ley, sí marcaba un camino claro a seguir en pos de democratizar la prisión.

Siguiendo esta línea, podemos argumentar que los entrevistados que ingresan en el concurso del año 2009, como aquellos que venían trabajando en las cárceles desde antes, suman con su trabajo a la construcción de lo nuevo, tratando de vencer a la lógica premio-castigo y el modelo de cárcel quieta. Es de destacar, que la nueva política pública estaba inspirada en grandes principios que coincidían con el Código de Ética profesional del Trabajo Social: defensa de los derechos, democratizar los espacios, autodeterminación de los individuos, etc.

Como sostienen Baremlitt, las instituciones, organizaciones y establecimiento operan a través de la actividad de los agentes. “Los agente ‘son seres humanos’, ‘individuales’ o ‘colectivos’ que constituyen los soportes y los protagonistas de todo ese ‘arsenal’ de instituciones, organizaciones, establecimientos y equipamientos. Los agentes protagonizan prácticas que pueden ser verbales, corporales, de acción, teóricas, técnicas, cotidianas o inespecíficas. Pero es en las acciones concreta que todo ese gran conjunto concluye por operar transformaciones en la realidad” (Baremlitt, 2005: 36). De este modo, podríamos decir que tanto la gestión política que propuso el Documento Básico como los profesionales que implementaron dicho documento a través del sostenimiento de prácticas diferentes, operaron en pos de un proceso de institucionalización del Documento Básico, que sería una especie de declaración de intención de lo que se buscaba instituir.

## **“EL AVANCE DEL RETROCESO”<sup>7</sup>**

Si bien como mencionábamos anteriormente, nuestros entrevistados reconocían la disputa de los proyectos ético-políticos al interior de las cárceles, el Documento Básico y el Protocolo de Intervención eran la política pública que avalaban las prácticas de uno de los dos proyectos ético-político. Además, estos dos documentos respaldaban un tipo de práctica, un determinado perfil profesional y se proponían profundizar este cambio de política pública.

En este sentido vemos que en la Segunda Parte del Documento Básico se encuentran estipulados cómo se procederá para llevar adelante los cambios propuestos y en algunos casos también se encuentran programados ciertos plazos para los mismos.

Así, con el Documento Básico parecía abrirse un proceso de cambio al cual, como describen los entrevistados, muchos de ellos adhirieron. En este sentido P que describió el tipo de perfil profesional que se buscaba para ejecutar la política pública, relata: *“...evaluamos eso, que fuimos como la punta de lanza que impulsó ese perfil, nosotros lo asumimos, lo hacíamos yo creo, porque estábamos convencidos de lo que hacíamos”*.

A lo largo de las entrevistas, podemos destacar algunos hechos que los profesionales marcaban como puntos de inflexión en cuanto a la implementación de la nueva política pública. En ese sentido, marcan dos momentos cruciales: uno en torno a la discusión de la Ley Orgánica y el posterior amotinamiento en la cárcel de Piñero, y otro en cuanto al cambio de la gestión política que discursivamente y en prácticas, relativiza la política pública plasmada en el Documento Básico y en el Protocolo de Intervención. Es sobre estos dos hechos y otros que vendrán posteriormente que se construye la frase “el avance del retroceso”, frase que daba cuenta de que no solo no se profundizaría el cambio previsto sino que se irá en sentido contrario, retrocediendo a estadios anteriores donde primará la cárcel depósito, cárcel jaula. A la par, iría primando la lógica premio-castigo que signaría las prácticas al interior de la cárcel.

---

<sup>7</sup> Así definían los profesionales la situación que atravesaban en las cárceles de la provincia de Santa Fe. <http://aterosario.org.ar/2012/04/en-la-provincia-de-santa-fe-aun-persisten-leyes-y-practicas-de-la-dictadura/>

Como mencionábamos anteriormente, el Documento Básico se proponía democratizar la prisión no solo con respecto a las personas privadas de su libertad, sino también con respecto a los trabajadores del servicio penitenciario. En este sentido, una de sus líneas de acción estaba fundada en discutir la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario que rige para todos los trabajadores del ámbito.

En cuanto a lo laboral, dicha ley cercena ciertos derechos en pos del llamado “Estado Penitenciario” que los mismo trabajadores profesionales definen como: *“...dueño de los tiempos, derechos, obligaciones -en resumen de la vida- de los empleados, quienes en base al mismo tenemos como primer deber el de obediencia debida a los superiores jerárquicos; estamos compelidos a trabajar con horas de recargo sin derecho a remuneración alguna ‘por razones de servicio’; contamos con la prohibición de participar en actividades de partidos políticos, de sindicalizarnos y/o de poder realizar petitorios colectivos –cuestión que puede resumirse en prohibición de peticionar-, siendo sometidos a un régimen de calificaciones y de disciplina y, por consiguiente, estamos constantemente expuestos a ser pasibles de sanciones”*.<sup>8</sup>

Así también marcan una excepcionalidad de situación frente al Estado de Derecho que dentro del Documento Básico estaría reconocida cuando dice que devalúa *“...los derechos fundamentales del personal penitenciario al darles una ‘situación jurídica’ especial con respecto al resto de los ciudadanos a través de una serie de deberes y prohibiciones;”* (GPSF, 2008: 46).

La línea de acción que se propone en el Documento Básico a fin de modificar la ley, define que en el mes de julio de 2008 se comenzará con las rondas de consultas con el personal penitenciario, también la idea era realizar consulta con los profesores e investigadores de las Universidades Nacionales que trabajen el tema dentro de la provincia, como así también con los actores externos que realizan actividades dentro de los penales de la misma.

Así se pretendía llegar al primer trimestre del año 2009 con un proyecto de Ley que sería presentado en la Legislatura Provincial a fines de su sanción.

---

<sup>8</sup> <http://aterosario.org.ar/2012/01/trabajadores-profesionales-que-trabajan-en-carceles-se-organizan-en-ate/>

La mayoría de nuestros entrevistados mencionaron los amotinamientos de Piñero como un hecho que no solo impidió discutir la Ley Orgánica, sino que operó como punto de inflexión a partir del cual comenzó el llamado retroceso.

J que en aquel momento trabajaba en Piñero relata más específicamente qué pasó ese día cuando se presentó a trabajar: *“Cuando llegamos a Piñero nos dicen, ‘no chicos, péguense la vuelta porque hay un acuartelamiento’, en el pabellón 3, supuestamente un preso agredió a un milico, y los milicos... se acuartelaron y ese acuartelamiento paró la reforma, se vino todo atrás, desde ese acuartelamiento el servicio hizo así (gira la mano en 180 grados)”*

P al referirse a los amotinamientos, agrega un análisis de cómo se sucedieron: *“Hay un par de proyectos de modificación de esta gestión que se pone a discusión de la base, digamos de todos los empleados penitenciarios y ahí es donde se producen los amotinamientos, en Piñero... que en realidad no se terminan de leer hasta después de un tiempo, en donde muchos jefes que tenían jerarquía y mucho poder dentro de la institución fogonearon a los pequeños oficiales para que no se cambie la ley, para no perder privilegios.”*

Al parecer estos privilegios estarían relacionados con el status de seguridad:

P: *“Ahí se pone en discusión la Ley Orgánica y sucede eso, la contraparte que es el personal amotinado diciendo que no querían la modificación de la ley... la justificación más importante frente a defender la Ley Orgánica es porque se perdía el status de seguridad, entonces se perdía la posibilidad de jubilación con 30 años de aporte, se perdía la posibilidad para hacer adicionales.”*

N retoma esto: *“...el tema de pedir la modificación de la ley históricamente fue muy resistido por los compañeros del Cuerpo General, porque ellos consideraban, o sea, a ver... porque hubo mucha mala información en algún momento, cuando la gestión de Bufarini quiso hacer una modificación hubo un acuartelamiento en Piñero resistiendo a que eso se modifique... pero, hubo... una intencionalidad que hizo circular mucha mala información, como por ejemplo que, sí o sí iban perder el beneficio jubilatorio, y bueno, iban a perder algunas cosas que consideraban importantes (...)”*

Retomando la idea de que los amotinamientos de Piñero, G desarrolla: *“Eh... cuando en el 2009 intentan reformular la Ley Orgánica hay un levantamiento en Piñero y este levantamiento choca bastante a la gestión, la choca porque no estaban... yo lo pienso en cuanto preparación política. No están preparados*

*para sostener sus propias ideas... ellos querían efectos: que no haya muerte, que no haya novedades, que no haya noticias, entonces, tenían una forma pacificar, Cococcioni tiene otra forma, silenciar”.*

Para poder comprender la trama del conflicto expresado en los amotinamientos, accedimos a las noticias periodísticas sobre el mismo. A continuación nos parece pertinente transcribir una noticia que sobre los amotinamientos se publicaron en la página de APROPOL (Asociación de Profesional Policial, de Santa Fe):

“El hecho ocurrió en el pabellón 3 de la cárcel de Piñero—donde están alojados procesados y condenados comunes— cuando un empleado de esa unidad carcelaria ingresaba a un nuevo detenido y se generó un forcejeo entre ambos hombres. En ese momento, otros internos alojados en la misma celda agredieron con elementos punzantes al oficial, desde atrás de la reja, provocándole una escoriación a la altura del abdomen. Tras los hechos, los trabajadores del Servicio Penitenciario advirtieron que con la implementación de un nuevo proceder, impulsado desde el gobierno provincial, han perdido autoridad ante los detenidos, y denunciaron que se sostienen políticas ‘demasiado blandas’.

En ese contexto, el secretario de Asuntos Penitenciarios de Santa Fe, Leandro Corti mantuvo un encuentro, este mediodía, con representantes de los guardiacárceles, quienes entregaron un petitorio con las principales preocupaciones.

Luego de la reunión, el funcionario resaltó que ‘se los ha escuchado, se han recepcionado las distintas inquietudes’, y agregó que ‘se ha iniciado un canal de diálogo de distintos procesos de reforma para todos los actores institucionales, tanto para aquellas personas que son privadas de la libertad como así también para los trabajadores’. Asimismo, Corti resaltó que ‘la política penitenciaria que se hace actualmente está dentro del marco legal’, al momento que manifestó que ‘es falso el dilema de la mano blanda o la mano dura’. El titular del área de Asuntos Penitenciarios indicó que las cuestiones puntuales



que se plantearon en la audiencia tienen que ver con el proceso de reforma en lo que refiere a la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario”<sup>9</sup>.

A través de esta noticia, podemos ver cómo la política penitenciaria y la consecuente reforma de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, aparecen fuertemente cuestionada por el personal penitenciario. Con respecto a esto, alertó Sozzo, criminólogo y colaborador externo de la gestión, en una entrevista que le realizaron para un programa radial:

“Sozzo recordó que todo comenzó la semana pasada con la agresión a un trabajador penitenciario en la cárcel de Piñero que derivó en el autoacuartelamiento de una de las guardias en el penal y una movilización masiva hacia la Dirección del Servicio Penitenciario, donde se entregó un petitorio. ‘Me parece muy saludable que los trabajadores encuentren canales de discusión con los funcionarios, como sucede con otras áreas de la administración pública’, pero al mismo tiempo reconoció que ‘lo que está pasando con los trabajadores no sólo tiene que ver con lo laboral sino que es una respuesta frente a esta tentativa de generar un tipo de prisión alternativa’. Sozzo, que también colabora externamente con la gestión penitenciaria señaló ‘el reclamo es la vuelta a un modelo de política penitenciaria que desde mi punto de vista es extraordinariamente reaccionario, un modelo de prisión que lo que busca es mantener la cárcel quieta que se funda todo el tiempo en la idea de construir una cárcel segura que se traduce en abusos y maltratos rutinizados a la población privada de la libertad’. El criminólogo alertó que hay que estar atentos a los acontecimientos ‘este movimiento, pese que en la superficie se presenta como de trabajadores preocupados por la seguridad en su desempeño laboral, en realidad lo que está encarnando es una respuesta frente a esta tentativa de generar un tipo de prisión alternativa. Es un debate fuertemente político, un debate acerca de qué modelo de prisión nosotros consideramos compatibles con la vida democrática y los principios del estado de derecho’”<sup>10</sup>.

Podemos decir, que a partir de los amotinamientos en Piñero, quedó explícito que el proceso de institucionalización de la nueva política pública, no sería un camino lineal y simple, sino que debería enfrentar los avatares de las fuerzas

---

<sup>9</sup> A la fecha, la noticia ya no se encuentra disponible en línea.

<sup>10</sup> A la fecha, la noticia ya no se encuentra disponible en línea

de lo instituido. En este sentido, podríamos decir que en lo instituido, existe una fuerza que lo mantiene e intenta preservarlo y que como sostiene Baremlitt: “Cuando esta se exagera, se cae en lo que políticamente se acostumbra a denominar conservadorismo o reaccionarismo” (Baremlitt, 2005: 38).

El otro punto de inflexión que marcan los entrevistados y que es posterior en el tiempo a los amotinamientos de Piñero, tiene que ver con el cambio de gestión política. Como veremos a continuación, la nueva gestión política asume con una fuerte impronta autoritaria, defendiendo el modelo de cárcel quieta, a veces explicitándolo, otras no. Remarcamos esto de lo explícito ya que consideramos que para que así sea, tiene que haber algún tipo de respaldo o garantía.

Señalamos además, la implementación de las siete horas por parte de esta nueva gestión como una avanzada en sentido contrario a la política pública, ya que como bien lo mencionaban los entrevistados, tiene que ver con una facultad que otorga la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario. La misma habilita por razones de servicio a que el Director aumente la cantidad de horas de los empleados penitenciarios sin derecho a retribución salarial de éstos.

El discurso, puertas adentro, con el que asume la nueva gestión sumado a el uso de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario -que como bien mencionaba una de las entrevistas, siempre estuvo pero no se usaba por voluntad política- dan cuenta de este camino de retroceso que emprendería la nueva gestión en forma explícita. No obstante, veremos que también se valió de mecanismos implícitos que acentuaban este avance del retroceso.

*P: “...en el 2011, ahí nosotros empezamos a ver que las condiciones de trabajo, las condiciones de gestión política habían cambiado. Entonces ahí, con esas condiciones de gestión política cambiaban nuestras condiciones de trabajo”. Con respecto a la nueva gestión sostiene que: “Esta nueva gestión política tiene otro carácter totalmente distinto, o sea, la gestión nueva vienen diciendo que ‘el Documento Básico es papel pintado, que hay principios que no rigen para la gilada, que es para convencernos pero que en realidad la cárcel debe ser otra’... Y ahí es donde aparecen las siete horas, en todo este contexto aparecen las siete horas.”*

*S: “...un día nos cayó un escrito que decía muchachos a partir de mañana una hora más por la misma guita, así ¿viste?... de onda, por cuestiones de servicio como dicen ellos, una hora más que en total eran como veinticinco horas más*

*al mes por la misma gaita y ahí no volvimos todos locos, 'que mi plata no vale, como puede ser'... Entonces ahí empezamos una elaboración... de un escrito pluriindividual porque no podían ser colectivos por la Ley Orgánica entonces ahí fue la primer intervención de ATE, de hacerlo a través del sindicato..."*

*G: "... una resolución del año 2011, que decía que íbamos a pasar de trabajar de 6 horas diarias a 7 horas diarias, lo cual generó mucho mal estar en las compañeras, sobre todo las compañeras que tienen más carga horaria de viaje, en Piñero es donde más se evidenció, Piñero y Coronda"*

En este sentido, G que de nuestros entrevistados es quien venía trabajando desde hace más tiempo dentro de las cárceles, incluso ingresa antes de concurso de 2009, refiere que el cambio de horas de trabajo no es la primera vez que se implementa sino que ya en otra oportunidad en el año 2006 había ocurrido lo mismo. Sin embargo, G marca una distinción en la recepción que hubo entre el personal el cambio de horas: *"En el 2006, se había planteado nuevamente este conflicto, lo que pasa es que no había tenido la magnitud que tuvo a partir del 2011 porque nos empezamos a organizar... y esa organización tenía que ver con que había en la zona sur, compañeras que estaban agremiadas a ATE"*.

Es importante mencionar por qué estas personas a las que G refiere estaban agremiadas a ATE, por la importancia que tiene para el Trabajo Social.

*G: "...compañeras que estaban agremiadas a ATE... justamente de Trabajo Social, que ya venían realizando un reclamo de modificación de la unos artículos de la Ley Orgánica que hace que los universitarios que ingresen con el título de Trabajo Social tienen una categoría menor a la de los Psicólogos, los Médicos y los Abogados, que importa no en cuestiones de poder, sino que importa en cuestiones monetarias, salariales, era como un reclamo salarial."*

Por su parte P, que llevaba adelante este reclamo refiere: *"Igualmente nosotros desde que ingresamos venimos cuestionando, por ejemplo los Trabajadores Sociales no tenemos la misma jerarquía por la ley que nos rige. Tenemos una jerarquía menos que lo que hace es que nuestro sueldo es menor a las personas con las que... o sea, a nuestros propios compañeros. Nosotros como trabajadores profesionales trabajamos en el mismo espacio, las mismas horas, la misma dinámica de intervención interdisciplinaria. Entonces bueno, empezábamos a cuestionar eso, o sea, en ese momento el Director había*

*planteado que era posible, que había que modificar la ley, que había un proyecto de modificación de ley, pero que todavía no estaba terminada.”*

Retomando el tema de los mecanismos que utilizó la gestión para consolidar un modelo de cárcel, podemos decir que además de estos mecanismos explícitos la gestión utilizó otros, menos abiertos, que dieron cuenta de la intención de mantener una cárcel quieta, cárcel jaula, opuesto al discurso de la política pública.

N al respecto recuerda algunos hechos: *“... bueno, hablemos del ala más dura de la institución venían a imponernos a los profesionales determinada modalidad de trabajo que respondía más al modelo de cárcel quieta, a no sacar a los muchachos de los espacios de talleres, a boicotear los espacios de taller y en donde se pedía una obediencia tal, que por ejemplo, uno de los primeros sumarios es a una compañera porque el Director entendió que le respondió mal cuando estaban discutiendo... un destino laboral, era una compañera terapeuta ocupacional. Y en la medida que nosotros intentábamos seguir sosteniendo con la práctica este modelo de democratización de la prisión, iban apareciendo los embates que aparecían creándose sumarios, algunos fueron, al lado de otros que fueron surgiendo después, digamos eran menores, pero bueno... el punto es que estos sumarios surgían en el marco de ese decreto ley de la dictadura”.*

G agrega: *“...de mitad de 2010 a mitad de 2011, aun estando Corti y Bufarini, era como que no estaba estancado sino que íbamos para atrás, se notaba en pequeñas cositas, en pequeñas políticas dentro de los penales. Cuando hubo el cambio de que Corti se fue a Ministro y que se quedó Cococcioni como Director General ahí se empezó a notar el retroceso, ahí nos empezaron a pegar, ahí se empezó a notar que les molestaba que habláramos y cuando renunció Corti y se quedó Cococcioni solo, ahí fue peor, ni si quiera lo tenía a Corti para decir, loco, no hagas... para un poco”*

Otra de las cosas en las que se notaba en forma implícita el camino inverso en la política pública tuvo que ver con las mesas de diálogo. El Documento Básico les otorga un rol fundamental a la hora de pensar la democratización de las prisiones. Las mesas de diálogos serían la instancia que supliría la falta de

espacios de participación gremial de los trabajadores penitenciarios como así también el espacio donde las personas privadas de su libertad pudiesen canalizar sus reclamos en torno a las condiciones de vida.

P refiere: *“...pero ya con la nueva gestión, las primeras sí, pero ya con la nueva gestión se hacían en horarios que nadie podía venir se ridiculizó mucho el espacio de la mesa de diálogo, se desacreditó, y también paralelamente se hacían mesas de diálogos con los empleados, la cuestión que eran de la misma manera, era en Santa Fe, que había que viajar”*.

Resumiendo, podemos decir que el avance del retroceso tuvo dos puntos de inflexión, por un lado los amotinamientos de Piñero en el año 2009 y el cambio de gestión política en el 2011. Con respecto a la primera, por los discursos que sostuvieron los actores que protagonizaron los amotinamientos podemos decir que en el juego instituido-instituyente, marcaron la fuerza de lo instituido por permanecer, es decir, se mostró que se estaba dispuesto a llevar a cabo acciones para frenar la implementación de la política pública progresista. Argumentamos esto por las declaraciones que pudimos ver en noticias periodísticas donde los trabajadores penitenciarios refieren que *“...con la implementación de un nuevo proceder, impulsado desde el gobierno provincial, han perdido autoridad ante los detenidos, y denunciaron que se sostienen políticas ‘demasiado blandas’”*<sup>11</sup>

En lo que respecta al cambio de gestión política, vemos que nuestros entrevistados lo mencionan como otro punto de inflexión en que se empieza a ir hacia atrás con respecto a la política pública. Marcamos que ello no se hizo del todo abiertamente ya que en la página de la provincia de Santa Fe, el Documento Básico y el Protocolo de Intervención se mantuvieron como pilar de la gestión.<sup>12</sup> Por lo que pudimos notar en las entrevistas fue que la nueva gestión utilizaba el rumor como forma de hacer circular ideas: P: *“En 2011, cuando cambia la gestión, el nuevo Director General lo que dice es, ‘bueno, a ver, la cárcel es de derecha, el que no lo entendió que se vaya a la selva’...”*. P: *“...la gestión nueva vienen diciendo que ‘el Documento Básico es papel*

---

<sup>11</sup> A la fecha, la noticia ya no se encuentra disponible en línea.

<sup>12</sup> <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/122802#>

*pintado, que hay principios que no rigen para la gilada, que es para convencernos pero que en realidad la cárcel debe ser otra'...”.*

No obstante el discurso, podemos decir que la gestión realizó otro tipo de acciones como el hacer uso de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, agregando una hora más de trabajo a los profesionales por razones de servicio sin derecho a remuneración, tal como prescribe la ley. Como bien referían nuestros entrevistados, esta facultad se encontraba habilitada por la Ley Orgánica, pero no se utilizaba, estando la posibilidad latente. Vemos que el hecho de hacer uso de la misma, marca una decisión política de hacer uso de una ley de la dictadura, siendo que el Documento Básico se proponía modificarla por su carácter autoritario. En este sentido, consideramos que no es inocente su uso, sino que es una forma de mostrar el perfil de la nueva gestión.

## TRABAJADORES PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN CARCELES SE ORGANIZAN EN ATE<sup>13</sup>

Como mencionábamos anteriormente, el aumento de 6 a 7 horas generó un descontento entre los profesionales que comenzaron a organizarse para reclamar un aumento en el salario, entre otras cosas. En este sentido, cabe destacar que había algunas trabajadoras sociales que venían participando con anterioridad a esto dentro de ATE. El reclamo tenía que ver con que los profesionales que ingresaban a trabajar al Servicio Penitenciario, con el título de Trabajador Social tenían una categoría menor que el resto de los profesionales de los EARS, lo cual repercutía en cuestiones salariales.

A fines de 2011 cuando se modifican las horas de trabajo, por lo que refirieron nuestros entrevistados, fue un hecho que generó que se juntaran varios profesionales a discutir las condiciones de trabajo.

P recuerda que: *“...en todo este contexto aparecen las siete horas. Ahí es cuando nosotros aprovechamos esa instancia, ya veníamos discutiendo pero tratamos de sumar a más compañeros a esa discusión porque claro, hay personas que no están convencidas y se incorporan cuando hay una cuestión mucho más personal si querés, cuando te tocan a vos, entonces vos ahí respondés pero mientras tanto no venís pensando eso, así que bueno aprovechar esa oportunidad que generaba el servicio de una hora más para sumar compañeros a la discusión. Que si bien en un principio se sumaron a la discusión cuando había que poner el cuerpo muchas veces se van, y esa gente se va y empieza a buscar salidas individuales: de quién hacerse amigo, cómo acomodarse, cómo tratar de zafar de esa horita no laburarla, pero la discusión colectiva siguió sostenida por quienes estábamos ya convencidos de antes”*

N: *“El proceso de organización puntualmente surge de la necesidad de tener un espacio de debate también afuera de las cárceles (...). Hubo momentos de mayor participación, hubo gente que nunca consideró que fuera algo necesario, que no acordaba ideológicamente con esto, hubo gente que participó que después se retiró por diferencia, hubo gente que sostenía que el ámbito para discutir era la misma cárcel, el mismo jefe y bueno, nosotros decíamos que*

---

<sup>13</sup> <http://aterosario.org.ar/2012/01/trabajadores-profesionales-que-trabajan-en-carceles-se-organizan-en-ate/>

*eran cosas diferentes, una cosa no negaba la otra, que el derecho a agremiarse es un derecho constitucional, que uno decide cuando ejerce su derecho y cómo lo ejerce, pero bueno, repasando, pasando en limpio, si tengo que decir algunos ejes centrales que tuvieron que ver con el proceso de organización y un conflicto de larga data, hubo un punto de inflexión en donde por un lado era poder pensar las prácticas en relación a nuestras condiciones de trabajo y de existencia y el tema de la ley como un nudo importantísimo a desatar y a modificar, de eso yo creo que si uno piensa en términos de proceso, todo proceso tiene sus momentos me parece, de mayor organización y de repliegue y de transformación, en el desarrollo mismo de ese proceso”.*

Esta organización se hizo visible, a partir del Documento de presentación de enero de 2012. En el mismo se autodefinen como: “Somos trabajadores profesionales universitarios que desarrollamos nuestra actividad laboral en las cárceles de la Provincia de Santa Fe”<sup>14</sup>. En dicho documento se denuncia fuertemente la vigencia de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario y las condiciones laborales que se generan a partir de ésta y la contradicción con la política pública progresista.

“Es por esto que un grupo de trabajadores profesionales de las cárceles de la provincia hemos decidido organizarnos dentro de la institucionalidad democrática; constituyéndonos, en el marco de la actividad gremial como trabajadores del Estado, haciendo uso de una de las herramientas indispensables que este ámbito nos confiere como lo es la Asamblea de los Trabajadores que se viene llevando a cabo desde hace meses en la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

Esta instancia es la que nos hace partícipes de elegir y definir nuestros propios pasos en un proceso de lucha por la mejora de nuestras condiciones de trabajo como el eslabón fundamental para que el proyecto de democratización de la prisión se torne posible”<sup>15</sup>

En las entrevistas algunos refirieron al por qué se acercaron a ATE, por un lado, ya algunas Trabajadoras Sociales se habían acercado a ATE con

---

<sup>14</sup> <http://aterosario.org.ar/2012/01/trabajadores-profesionales-que-trabajan-en-carceles-se-organizan-en-ate/>

<sup>15</sup> <http://aterosario.org.ar/2012/01/trabajadores-profesionales-que-trabajan-en-carceles-se-organizan-en-ate/>



anterioridad a esto de las horas, por un reclamo en torno a la categoría de los profesionales del Trabajo Social y por otro lado, había una cuestión de decisión política en torno a la utilización de una herramienta coherente con los objetivos. Esto es lo que N refiere cuando dice que desde la horizontalidad se pretendía interpelar a la verticalidad.

N: *“Se ubica también que no era cualquier agrupación la que nosotros queríamos impulsar, por eso... en los primeros debates antes de llegar al gremio, estuvo claro cuál era el gremio al que íbamos a ir, que era ATE Rosario, que no quiere decir que uno lo vea como un ámbito ideal de participación o de modelo de gremialismo, pero sí era un ámbito en donde siempre estuvo la posibilidad de juntarnos, de debatir, de ser nosotros quienes definiéramos las acciones, nosotros como trabajadores. Eh... en donde la conducción gremial acompañaba y por momentos se generaban algunos debates pero bueno, siempre hubo mucho respeto de la decisión de nuestras acciones, de la definición de los contenidos de los documentos públicos. Entonces, esto: el modelo de gremialismos que nosotros queríamos, también tenía que ver con cierta horizontalidad y que de alguna manera también pudiera desde esa horizontalidad interpelar a esa verticalidad que rige el gobierno carcelario. En el gremio estábamos en igualdad de condiciones para discutir y podíamos discutir e interpelar a una gestión penitenciaria desde otro lugar, digamos, el margen adentro se nos reducía...”*

S: *“...y bueno entonces nos empezamos a interpelar un montón de cuestiones que, que parecía que no tenían nada que ver y que después terminábamos dándonos cuenta que era todo parte de un mismo proceso entonces, bueno, nos empezamos a meter en ATE como un espacio de resguardo, para poder chalar, este y ahí empezar a interpelarnos distintas cuestiones que se nos iban dando tanto en el día a día, en lo laboral, en la intervención como desde una cuestión profesional, de decir bueno, qué tipo de trabajo queremos tener, qué entendemos nosotros por trabajo digno, eh...”*

Para conocer el proceso previo, le preguntamos a nuestro entrevistado cómo llega a redactarse el documento, ya que entendemos que el hacer pública una serie de malestares es darle visibilidad y hacer manifiesta esta disputa entre lo instituido e instituyente; por otro lado, presentarse como colectivo, marca una

cierta organicidad asociativa dentro de Trabajo Social y con otros profesionales.

Al respecto, N refiere que: *“...el documento de presentación fue ubicar que era necesario justamente presentarnos públicamente, decir quiénes somos, para poder luego partir de ahí decir otra cantidad de cosas que queríamos decir. Ubicamos que era necesario dar a conocer que hay trabajadores que son regidos por un Decreto Ley de la Dictadura...”*

S: *“Y bueno, ahí un poco decidimos embarcarnos, como trabajadores profesionales de otras áreas, de otras disciplina que cumplimos una determinada función o que teóricamente deberíamos cumplir, porque también ese era otro de los debates...a qué fuimos convocados y qué efectivamente nos permitían hacer, ese era otro de los puntos de inflexión, y el punto del conflicto ¿no? a qué vengo yo acá, a ser parte del cambio, a ser parte del progreso, a venir a intentar ejecutar un protocolo de intervención con un determinado objetivo que era esto, de las garantías, de la reivindicación de derechos de un montón de cuestiones, o de ser un cómplice silente, de que vos sigas diciendo una cosa siendo otra y yo partícipe, yo, profesional, partícipe necesario de este silenciamiento porque tenemos que hacer de cuenta que estamos garantizando derechos pero a la vez tenemos que no hacer para que todo siga igual y nada cambie. Era una interpelación profunda a nivel profesional...”*

P: *“En sí el documento no sé si tuvo una repercusión, venía a ser como el resumen de todo lo que venía sucediendo, digamos, de lo que venía sucediendo en el sentido de que lo que nosotros habíamos empezado a denunciar pero que era eso, trabajar, presentarte todos los días, ver cuál era la estrategia, salir a trasladar a tal persona, estar en tal lugar... en determinadas actividades... fue muy intenso todo. El documento venía como a plasmar todo ese trabajo cotidiano que veníamos haciendo digamos. (...) El documento en sí, es un resumen de hecho y que mucha gente puede acceder a leer algo de lo que está pasando. Concretizó en lo escrito, lo que venía pasando...”*

Nuestros entrevistados coinciden en que el documento fue una manifestación pública de lo que venía pasando, como así también una forma de presentarse y poder a partir de allí decir muchas cosas más, una forma de no quedarse callados ante el avance del retroceso. En este sentido, cobra relevancia en

tanto es una manifestación explícita, pública, del conflicto que se venía sucediendo al interior de las prisiones en esta disputa de modelos de cárcel. Esto no es menor en un ámbito como el carcelario, donde todo lo que ocurre al interior de la prisión aparece signado por el ocultamiento y lo único que suele salir a la luz es cuando se dan hechos con altos grados de violencia.

En este sentido, era de esperar que las fuerzas de lo instituido respondan.

G recuerda: “...¿qué repercusiones tuvo el mismo? Que se puso en marcha la maquinaria carcelaria, y la maquinaria carcelaria en lo que se basa es en tratar de disgregar, de romper todo aquello que tenga que ver con la organización de los individuos en grupos... porque el grupo es realmente riesgoso para la cárcel porque es el único que le puede oponer algún tipo de lucha a ese tipo de poder. Entonces como la cárcel individualiza, sos separado. ¿Y de qué manera separa? Generando diferencias dentro de los propios trabajadores, entre el que tiene algo, el que trabaja acá, el que trabaja allá, el que trabaja de este lado, el que trabaja del otro”.

S menciona la presencia de otros actores en el conflicto: “Bueno, las repercusiones fueron muchas de hecho de ahí derivaron todos los sumarios, fue un cimbronazo fuerte, cuando se hizo público esto que te decía antes los colegios de profesionales empezaron a dar su opinión y la Universidad de Rosario sacó un escrito en diario La Capital y ATE empezó a difundir un montón de cuestiones, se hizo como mucho ruido en un momento y las repercusiones fueron muy variadas, bastante caóticas, bastante catastróficas para los que estábamos siendo parte del conflicto. Por esto que te decía, la mayoría terminábamos en los mínimos descuidos estratégicos, peligraba terminar con algún sumario, todos inventados pero bueno, de alguna manera, todos los que estuvimos sumariados flaqueamos en la defensa y cometimos algún error que nos dejó servidos en bandeja...”

N define que: “... instalar en la agenda del Secretario de Asuntos Penitenciarios que era una necesidad la modificación de ese decreto ley, es una repercusión. Eh... también tuvo como repercusión el aumento del estigma sobre los trabajadores que participábamos en ese proceso, esa también es una repercusión. Eh, a ver yo creo que hubo, con todo ese proceso y todas esas, esas distintas publicaciones hubo un impacto, hubo resultados... en el sentido que en su momento, haber podido ponerle un freno a la atención por módulo

*pero digamos, eso también tuvo sus consecuencias en la situación laboral y personal, individual, porque haciendo uso del Decreto Ley, se inventaron los sumarios”.*

A partir de este documento de presentación el colectivo de trabajadores, fue sacando otros escritos, comunicados y cartas. Se intentó a partir de allí interpelar a otros actores y difundir lo que estaba pasando al interior de las cárceles.

En abril de 2012, escriben un comunicado denunciando la persistencia de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario y cómo el uso de la misma afecta las prácticas profesionales: “La exigencia a la obediencia (debida y sin medidas) y las posibilidades de sanciones concretas a través de los mecanismos disciplinarios de la ley orgánica de la dictadura, tienen impactos concretos para sus trabajadores. Los Trabajadores del Estado provincial estamos expuestos a ser castigados con sanciones tales como ‘días de arresto’, argumentando tan solo ‘trato irreverente e impropio a un superior’, o la posibilidad de un violento traslado de un lugar de trabajo, incluyendo lugares lejanos del lugar de residencia, en cualquier localidad del vasto territorio de la Provincia de Santa Fe, según lo disponga el criterio discrecional del funcionario ministerial de turno”<sup>16</sup>.

El comunicado continúa denunciando: “Esos mismos criterios discrecionales habilitados por el estado penitenciario del decreto ley atentan contra las incumbencias profesionales, planteando la obligación de responder a instrucciones de superiores jerárquicos, respecto a cómo deberíamos plantear nuestras intervenciones como psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, médicos, abogados, odontólogos, pretendiendo en algunas circunstancias dictarnos los informes que confeccionamos para las autoridades administrativas o judiciales. Situación que configura el dictado de lo que se dice y lo que no se dice. Poner esto en discusión, argumentar en torno a las incumbencias y saberes profesionales, oponernos a las órdenes y dictados, conlleva la amenaza de sanción y de traslado del lugar de trabajo, amenaza que se hace efectiva en alguna de sus formas. La prohibición que el decreto ley

---

<sup>16</sup> <http://aterosario.org.ar/2012/04/en-la-provincia-de-santa-fe-aun-persisten-leyes-y-practicas-de-la-dictadura/>

sostiene respecto da el derecho a la organización de los trabajadores, en el marco de la institucionalidad democrática gremial, plantea grandes dificultades para la exigencia en torno a la garantía de condiciones dignas de trabajo. Este es uno de los escollos mayores a la democratización de la organización. Respecto de eso se puede señalar que se ha intentado desanimar, con efectos ominosos, la organización de los trabajadores ante medidas arbitrarias de aumento de horas de trabajo sin modificación salarial”<sup>17</sup>

Con respecto a esto, nos parece adecuado retomar la idea de Marilda que expresa que “La premisa es que el actual cuadro socio-histórico no se reduce a *un telón de fondo* para que se pueda *después* discutir el trabajo profesional. Este atraviesa y conforma el cotidiano del ejercicio profesional del Asistente Social, afectando sus condiciones y las relaciones de trabajo, y también las condiciones de vida de la población usuaria de los servicios sociales” (Marilda, 1998: 31)

Vemos con esta denuncia y como también relataron los entrevistados que las condiciones de trabajo de los mismos, era algo que los preocupaba no solo en términos económicos, ni de organización gremial sino también en relación a las intervenciones con las personas privadas de su libertad.

En este sentido, la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario, la desestimación del Documento Básico, las prácticas autoritarias de la nueva gestión no eran un dato más de la realidad, si no que se presentaba como co-constitutivo de las prácticas profesionales.

N refiere: *“tenía que ver con que nosotros veíamos la necesidad de tener un espacio de debate en relación a la práctica, a la intervención, no solo a la organización gremial. Porque ubicábamos que hay un nexo común, digamos... condiciones de trabajo, condiciones de asistencia o existencia, que es un debate que nunca llegamos a saldar, cuál era la categoría más apropiada, si decir, condiciones de asistencia o condiciones de existencia. Siempre nos quedó pendiente de gestarlo un poco más con lo conceptual. Pero bueno, eso entender que para que nosotros también pudiéramos tener mayor margen de maniobra a la hora de garantizar las condiciones de asistencia o existencia de*

---

<sup>17</sup> <http://aterosario.org.ar/2012/04/en-la-provincia-de-santa-fe-aun-persisten-leyes-y-practicas-de-la-dictadura/>

*las personas privada de su libertad, hay ciertas condiciones de trabajo que también era importante que estén garantizadas. Entonces eran dos ejes centrales que siempre sostuvieron todo nuestro proceso. Cuando uno como trabajador termina permanentemente teniendo que atajar los cascotes por la amenaza de sumario, es muy difícil poder pensar en el sujeto con el cual trabajás, porque terminás pensando en la situación de cómo cuidarte (...)*”

Con respecto a esto S recuerda hasta qué punto se condicionaba la actividad profesional: “... entonces las repercusiones y el impacto fue tremendo porque esto que te decía en un momento, empezó a generar la existencia de estos sumarios, puso el fantasma del sumario a la orden del día, entonces todos los trabajadores iban a laburar con miedo, compañeras que dejaban de llevar cartera para que no le pusieran nada en la requisa, o sea a ese nivel ¿no? ese nivel de persecución, de no querer hablar dentro de la cárcel porque a ver si alguien era infiltrado, a ver si alguien, algún compañero se hacía el macanudo para pasarle información no sé a quién, y a un nivel muy enfermo... muy insano y eso fue la mayor repercusión... se quebró el plantel profesional que ya tenía bastantes fisuras, se terminó de quebrar entre los que se doblegaron a la primera de cambio del miedo y los que intentábamos seguir tirando manotazos a pesar de estar casi ahogados”

Creemos que el hecho de salir a denunciar la situación de las condiciones de trabajo, tiene que ver con interpretar que esas condiciones afectaban las prácticas a desarrollar con los internos en pos de garantizar derechos. Esto creemos que es producto de pensar al Trabajo Social como un trabajo. Vemos cómo esto marcó una diferencia ya que como mencionaron varios entrevistados, había quienes continuaban su trabajo como si nada pasase.

En este sentido, tomar posición con respecto a estas cuestiones que se venían sucediendo, no sería sin grandes costos. Para ese momento, ya se venían denunciando los mecanismos con los que operaba la nueva gestión:

“Si continuamos presenciando pasivamente esa implementación de medidas del secretario de los asuntos penitenciarios, no solo que no se profundizará el cambio, sino que sucederá lo contrario: el avance del retroceso.

Este retroceso está comandado por tres significantes que surgen como los monumentos con los cuales se simboliza el gobierno de este secretario de los asuntos penitenciarios, ‘apriete’, ‘traslado’ y ‘sanción’”<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> <http://aterosario.org.ar/2012/04/en-la-provincia-de-santa-fe-aun-persisten-leyes-y-practicas-de-la-dictadura/>

## TRABAJADORES PERSEGUIDOS EN PRISIONES SANTAFESINAS<sup>19</sup>

A partir del mes de mayo de 2012, luego del Documento de presentación y la denuncia pública donde se convoca a los Ministros del Gobierno de la Provincia de Santa Fe – el de Salud y el de Trabajo- a pronunciarse sobre las condiciones de trabajo y la conformación de los comités mixtos respectivamente, consideramos que por estos dos hechos el conflicto se hace manifiesto. Por un lado, los trabajadores profesionales de las cárceles de Santa Fe, se presentan públicamente y denuncian una serie de irregularidades que se venían sucediendo al interior de las mismas. A su vez, el hecho de interpelar en sus comunicados a otros actores –Ministros, la Universidad Nacional de Rosario, los Colegios Profesionales, Secretaría de Derechos Humanos y Magistrados de la provincia- consideramos que es una forma de instalar el debate hacia afuera de las cárceles. Estas operaciones tienen la particularidad de explicitar y hacer público el conflicto.

En este sentido, como sosteníamos anteriormente, el hecho de llevar a cabo estas actividades de denuncia, interpelación y difusión de lo que estaba pasando, sumado al intento de agremiación dentro de ATE Rosario – cosa que queda totalmente por fuera de la Ley Orgánica<sup>20</sup>- la respuesta de los sectores de la dirección de la institución no se hizo esperar. Como mencionaron nuestros entrevistados, comenzó a partir de allí una caza de brujas, una persecución a aquellos profesionales que participaron de este proceso de agremiación.

En este sentido, hay que aclarar algunas cuestiones. Por un lado, los sumarios que se fueron creando, no estaban apuntados directamente al hecho de agremiarse, tenían otros motivos. Creemos que más allá de que éste sería el motivo que subyace, los sumarios no podrían explicitar el motivo de la agremiación, ya que son libertades constitucionales; en este sentido, sancionar abiertamente a trabajadores profesionales que ejercen un derecho constitucional sería muy mal visto por la opinión pública.

S. comenta: *“Como que los sumarios, lógicamente, porque no podían ser... los sumarios tendrían que haber sido por subversión, la palabra era esa, éramos*

---

<sup>19</sup> <http://www.redaccionrosario.com/nuevo/2012/10/30/136116/>

<sup>20</sup> Art 12, inciso I: “Queda prohibido a los agentes penitenciarios, sin perjuicio de lo que establecen otras normas: Formular peticiones, quejas o reclamos en forma colectiva, o individual apartándose de la vía jerárquica, o no guardar el respeto debido al superior;”



*subversivos no estábamos acatando el orden impuesto, no estábamos teniendo obediencia debida, estábamos cuestionándonos las prácticas establecidas por verdades absolutas, pero hoy por hoy, en aquel año 2012, plena democracia vos no podés plantarle un sumario, por desobediencia a profesionales entonces como era irrisorio, era ridículo y era inviable ese sumario, tenían que empezar a inventar (...)*

Por ello, como refirieron nuestros entrevistados, los sumarios estaban dirigidos hacia los profesionales que participaron del proceso de agremiación, si bien no todos fueron sumariados. Los hechos por los cuales fueron sumariados y ciertas irregularidades de alguno de los procedimientos, dan cuenta de la intencionalidad de los mismos.

### **La reacción: la caza de brujas, efecto aleccionador**

G: *“...después de eso (refiere al Documento de presentación), se siguieron sacando documentos cada vez más centrados, el hecho de trabajar ahí adentro nos permitía hacer análisis de cómo estaban la situación carcelaria, la situación laboral. Entonces en algún texto aparece una referencia a la situación carcelaria, como la cárcel quiere que esté todo quieto y sin novedades, esto molesta, ahí empiezan a aparecer cosas que terminan utilizando como discurso para armar sumarios a compañeros. Por ejemplo, una foto en Internet de una compañera y unas chicas que eran de la Unidad 5 que estaban fumando marihuana y la asocian a otra compañera que estaba en la actividad, que ella le había dado; pero como un trascendido, es decir, alguien dijo que el otro dijo, nunca hubo un procedimiento y eso termina armando sumarios que, todavía abonaron más esta idea de que nos tenemos que quedar tranquilos (...)*”

P: *“Los sumarios tenían razones que no iban con respecto a las faltas de una cuestión de trabajo, sino que iban más a la desorganización gremial. Digamos, como nosotros trabajábamos bien, no era que se nos podía adjudicar alguna falta...”. “J trabajaba en un dispositivo de salud y él va al hospital a ver a uno de los muchachos que estaba internado, donde el detenido estaba internado y el muchacho le dijo que no comía. Entonces él le lleva algo de comer, creo que un sándwich y una gaseosa, y entonces le hacen un sumario diciendo que él puso en peligro la integridad física y la salud de la persona”*

N: *“Los actores externos también acompañaron este proceso, de hecho uno de los sumarios que es el de P, la situación que se le inventa es en una instancia de taller, donde un actor que sostiene el espacio es Mujeres Tras Las Rejas, por lo tanto ese espacio también sintió que la ofensiva venía, y era un espacio de radio. Y tampoco era casual que eso fuera después de que en el programa anterior había estado Carlos Del Frade, quien posteriormente en su programa denunció las condiciones en que las mujeres de la cárcel... le relataban que estaban (...).”*

Nuestros entrevistados insistían en el hecho de que los sumarios fueron armados y estaban apuntando a sancionar el proceso organizativo y las denuncias públicas de las malas condiciones de existencia en las que se encontraban las unidades penitenciarias. Como bien señalan nuestros entrevistados, los sumarios no estaban hechos explícitamente por estas cuestiones pero era una forma de amedrentar y de mantener el orden al interior de la cárcel.

P: *“Se da una actividad de género, eso en el 2012, habíamos armado una capacitación para las tres unidades que tienen taller de radio, Piñero, la cinco y la tres (...) la actividad termina y que se yo, se van cada uno a su unidad, al otro día un compañero allá me sale ‘che, ayer tal persona mandó un informe diciendo que vos estabas fumando marihuana en el baño’. Cuando en realidad, que si hubiera visto ese hecho, tendría que haber llamado a... Intervención de la policía federal, etc. Lo que nosotros en ese momento entendimos fue que a toda actividad que, se apoyara... toda actividad que representara un derecho (ruidos) documento básico, se iba a reprimir.”*

Creemos que el hecho de no proceder cómo se debe hacer en caso de consumo de marihuana, no es un error administrativo, ya que la institución carcelaria cuenta con una rigurosa ley para aplicar en estos casos, y como la mayoría de las instituciones totales, tiene un rígido control de lo que ocurre en su interior.

Otra cuestión que nos parece trascendente en torno a los sumarios, es el hecho del rumor. Algunos de nuestros entrevistados mencionaron que el rumor era la forma que tenían desde la institución para deslegitimar desde lo personal a los profesionales que participaron del proceso agremiativo.

S: *“Es como que también estábamos haciendo demasiado ruido, hablando con demasiada gente, mostrando demasiadas cosas que no deberían ser mostradas a criterio del servicio penitenciario (...) tenían que empezar a inventar pelotudeces ¿viste? Algo que fuese tremendo, uy, intento de fuga, vende marihuana. Ese tipo de cosas que la gente, desde el sillón de su casa, desde la ignorancia total pudiera empatizar fácilmente con el servicio penitenciario. O quiere ayudar a los presos que todos queremos ver muertos, esta los quiso ayudar a salir, o les vende droga en el caso de P.”*

P: *“Era cercenar el conflicto a una cuestión personal... no se discute todo esto que nosotros venimos diciendo que se discuta, se tocaba un hecho puntual que es que P estaba fumando marihuana, es una drogona. Entonces ahí con todas las personas se desarma la credibilidad en uno y en lo que uno va diciendo...”*

Por otro lado, como manifestó una de nuestras entrevistadas – y según prescribe la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario- los sumarios restan puntaje a la hora de concursar por ascenso lo que termina repercutiendo en cuestiones salariales. En el Art. 53 prescribe: “No puede ser ascendido el personal cuando: f) ha sido sancionado con arresto o suspensión que excedan los treinta días continuos o discontinuos en el período de calificación;” (Ley 8183, 1978). Además por otro lado, la acumulación de sumarios, puede dar lugar a cortar la relación laboral. Creemos que esto también es un condicionante a la hora de desarrollar las prácticas profesionales.

S: *“Pero no tengo que ir a la Unidad, en cambio las compañeras que vinieron posterior a mí en cuanto a sumario, tuvieron lamentablemente que seguir cumpliendo funciones, que ir a cumplir horario en un ambiente totalmente hostil, sumariadas, con mucho miedo de acumulación de sumarios porque también en esa carrera militar, vos tenés la contra que es acumulación de sumarios, es decir, te empiezan abrir sumarios zonzos y por acumulación de sumarios, por ahí te terminan echando ¿me entedés?”.*

Esta caza de brujas también tuvo impactos concretos para las personas privadas de su libertad. Como pudimos ver en una nota periodística del diario El Ciudadano, los trabajadores profesionales denunciaron lo que significaba para los profesionales la posibilidad constante de ser sumariado. Allí denuncian: “A partir de esta cacería muchos profesionales presentan la baja, renuncian o piden licencias sin goce de sueldo para no caer en situación de

mayor persecución. El resultado es la precarización para los detenidos porque somos menos y no llegamos o damos a asistencia de inferior calidad a la que propone el documento básico, por ejemplo hay 13 profesionales para 650 internos de Piñero, es imposible', agregó un trabajador tras remarcar que en Coronda, donde hay unos mil detenidos, los profesionales no llegan a 20"<sup>21</sup>

Es interesante destacar que en esta misma nota periodística donde se le pide explicaciones al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, el mismo "...reconoció que está demorado el 'anteproyecto' para modificar la ley orgánica del año 78 y dijo que hasta tanto no esté concretado un cambio los empleados penitenciarios no pueden sindicalizarse. En relación al documento básico del que denuncian 'desmantelamiento' aclaró que 'no se están abandonando sus principios pero tampoco lo tomamos como una Biblia'. En ese sentido, el funcionario señaló que si hay una Biblia es 'la Constitución y los tratados de derechos humanos' y explicó que el documento básico de 2008 fue una declaración de intención de una gestión política: 'No estamos renegando de los objetivos progresistas, estamos buscando formas más objetivas' de alcanzarlos, indicó"<sup>22</sup>

En resumen, podríamos decir que los sumarios, dada algunas irregularidades, estaban destinados principalmente, a deslegitimar a algunos profesionales en sus prácticas profesionales, como así también en su posicionamiento ético-político. Entendemos que si bien, los sumarios cayeron sobre algunas personas puntuales y no sobre todas aquellas que participaron del proceso organizativo, y que tampoco tuvieron el motivo de la agremiación, en lo explícito, fue la forma de desarticulación que uso la dirección política de las cárceles para gobernar. Es decir, hacer uso de una ley sancionada en los años de la dictadura, entendemos que por un lado, es una demostración de fuerza, un intento de reafirmar quién manda dentro de la institución, quién tiene el poder dentro de la cárcel. Cabe aclarar, que no consideramos que este poder sea ejercido por una sola persona sino que es el poder del que hacen unos para autoafirmarse y no perder esa disputa. La caza de brujas, no fue solamente destinada a "cazar", a sancionar a quienes participaron del proceso de agremiación, si no que a su

---

<sup>21</sup> [www.elciudadanoweb.com/?p=346510](http://www.elciudadanoweb.com/?p=346510)

<sup>22</sup> [www.elciudadanoweb.com/?p=346510](http://www.elciudadanoweb.com/?p=346510)

vez, se buscó generar un efecto aleccionador sobre el resto de los profesionales, delimitar qué es lo que se puede y no se puede hacer dentro de las cárceles, y sobre todo, como una demostración de fuerza aleccionadora sobre el resto: qué es lo que les pasa a quienes intentan oponerse a lo instituido.

## **ELECCIÓN DE DELEGADOS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE SANTA FE.**

En el mes de octubre de 2012, con los sumarios en curso, ATE publica un artículo mencionando la reciente elección de delegados en el Servicio Penitenciario. Cuando hablamos con los entrevistados, los mismos refirieron que para ese entonces algunos ya estaban afiliados a ATE anteriormente y que al resto, que intentaron agremiarse posteriormente no quería firmarles las fichas de afiliación. Esto era fuertemente cuestionado por nuestros entrevistados que veían como una incoherencia el hecho de que la misma patronal sea quien avale la sindicalización de sus trabajadores.

*G: "...entonces al final los que estaban afiliados, fueron los que estaban afiliados de antemano y los nuevos nunca fuimos afiliados, nunca nos aceptaron las afiliaciones y fue una política del Ministerio de no afiliar a nadie porque veían la posibilidad de que eso fuera una punta de lanza para que se afiliaran sistemáticamente todos los penitenciarios (...)"*

*N: "(...) nosotros no estábamos agremiados, estábamos haciendo uso de hecho del derecho pero no teníamos, no estábamos afiliados formalmente porque no nos firmaban la fichas de afiliación. O sea, la ficha de afiliación tiene que ser firmada por la patronal, que es toda una discusión por qué lo tiene que firmar la patronal, pero bueno, legalmente es así. La conducción gremial varias veces se había presentado a que firmen esas fichas de afiliación y esas fichas de afiliación no las firmaban hasta que en algún momento...que seguramente hay muchas cosas que yo me olvido, porque no es que vino por obra y gracia de la naturaleza sino que tuvo que ver con los distintos actos que nosotros estábamos haciendo, tejiendo y articulando, este generó una presión tal hasta que firmaron".*

No obstante esto, se eligieron delegados dentro del Servicio Penitenciario. No profundizamos en los alcances del rol del delegado ya que por un lado, se encuentra proscripto por la Ley Orgánica, y por otro lado, como mencionaba una de las entrevistadas, fue una estrategia defensiva.

*P: "Después del sumario, en realidad fue una estrategia... no, la elección se supone que es antes, pero fue una estrategia gremial. El gremio lo que dice es que la elección fue anterior. Podía haber sido cualquiera delgado, el hecho de elegir delegados es una cuestión formal para resguardar, pero no es porque*

*soy formalmente... fue una de las estrategias más que pensamos en el ámbito de la defensa”*

Nos interesa por otro parte, destacar el impacto que tuvo al interior de la cárcel el movimiento que fueron gestando por fuera con otros actores como por ejemplo, las actividades en la Universidad Nacional de Rosario, la solidaridad de los Colegios Profesionales, de algunos periodistas y el apoyo de actores externos y funcionarios municipales y nacionales e incluso fueron recibidos por funcionarios provinciales (Secretaría de Derechos Humanos). Como menciona nuestra entrevistada, esta movida por fuera de las cárceles generó la presión necesaria para firmar las fichas de afiliación, entre otras cosas.

N: *“El paso, era el siguiente, que ya si no la firmaban, se iba a hacer una presentación a un nivel de la organización internacional... a ver, una presentación jurídica formal denunciando al Estado Provincial por negar este derecho a la afiliación (...)”*

## **UN INTENTO DE REFLEXIÓN: “NUESTROS ACIERTOS SON DESASTROSOS”**

Para comenzar con este apartado, nos parece importante mencionar que hasta aquí nuestros entrevistados tenían visiones en común, no en el sentido de ser idénticas, pero sí pudimos notar que el hecho de haber formado parte de un mismo colectivo, les había permitido aunar visiones en la estrategia de qué hacer, realizar algunas caracterizaciones sobre actores, situaciones, personas, etc. y saldar o dejar abiertos debates. Cabe mencionar que cuando realizamos las entrevistas, varios hicieron mención a que aún no habían podido hacer una evaluación de conjunto del proceso. Por otro lado, una de las entrevistadas mencionó que se había abierto del grupo ya que le generaba mucho dolor abordar toda la situación, por lo cual entendemos que seguramente tampoco participó de algún balance como conjunto.

Hacemos esta aclaración por el hecho de que hasta aquí encontramos bastantes coincidencias entre los entrevistados y quizá en esta parte sea diferente.

Nos parece adecuado retomar una de las frases que había podido construir el colectivo de profesionales a lo largo del conflicto: “Nuestro aciertos son desastrosos”

N: *“Decíamos, porque claro, a ver, en la medida que la ofensi... la contraofensiva venía fuerte era una pauta de que era un acierto. El tema era el costo en lo personal”.*

La mayoría mencionó como un acierto el hecho de poder denunciar lo que pasaba al interior de las cárceles.

G: *“...de los pocos aciertos que tuvimos fue que nos gustó decir lo que nos pasaba y lo que creíamos que podía seguir pasando si seguía la Ley Orgánica y los errores son que se lo dijimos a la gente menos indicada o que no pudimos trabajar con los compañeros para que pudiesen entender que la cárcel ataca a la organización y que ellos eran parte de la organización y que su manía de defenderse solo lo único que generó es que todos nos quedásemos solos y que la cárcel nos atacara de a uno. Ese fue el gran error, no poder transmitirle, no tener la capacidad para transmitirle a los otros, a nuestros colegas y a los compañeros de que de alguna manera la existencia de la cárcel era separarnos, eh...”*



*P: "... yo, la evaluación que yo hago también retrospectiva... fue de la manera que pudo ser. No te puedo decir en qué cosas me equivoqué, me equivoqué en un montón, nos equivocamos como conjunto. Pero me parece que también hicimos lo que teníamos que hacer en el momento que lo teníamos que hacer."*

*S: "El acierto fue haber confiado en ATE y habernos mantenido unido como equipo, como compañeros... haber podido dejar una huella, dejar escrito en algún lado que por lo menos nosotros no estábamos de acuerdo con esta política que había, con ese momento institucional que se estaba pasando; haber tenido la valentía cada uno de nosotros, hablo como colectivo, haber tenido la valentía de poner escrito en algún lado lo que estaba pasando, no ser cómplices silentes del avance de ese retroceso, ese creo que fue el mayor acierto, creo que es un acierto casi altruista... que va más allá del logro personal de cada uno de nosotros porque ese acierto a mí no me modificó el sumario, mi sumario sigue, mis compañeros se fueron igual del laburo ¿no? pero lo considero un acierto, un acierto profesional, como Trabajadores Sociales, como trabajadores de lo social, haber podido tener la valentía de dejar plasmado eso (...)"*

Por otro lado, algunos entrevistados mencionaban que el conflicto sirvió como para poner freno a algunas cuestiones y torcer posturas que desde la dirección aparecían como inamovibles.

*N: "Fueron resistencias. Me parece que esa resistencia haya sido tan sólida, ha hecho que al día de hoy algunas cosas aún no se hayan podido imponer como por ejemplo, la atención por módulo. Y también han hecho que el nivel de persecución de algunos compañeros esté un poco más calmo"*

*G: "(...) este también se diluyó lo de la cantidad de horas produciéndose a partir de una nueva resolución que fue a mediados de 2012, yo ya estaba en IRAR, que decía que todo el personal administrativo y profesional iba a tener una carga de 6 horas, lo cual hacía que no solo nosotros pasáramos de 7 a 6, sino todo el personal administrativo. Esto generó que por ejemplo, en el momento que bajan de 7 a 6 horas, nos mandaran de nuevo los reclamos que nosotros habíamos hecho para desistir de darle vía al reclamo. Con algunos compañeros que más o menos manteníamos la organización dijimos 'no, vamos a aceptar las 6 horas, pero dejamos abierta la vía del reclamo para*

*todos los otros pedidos que veníamos haciendo', entonces, nuestra forma de reclamo siguió adelante en función de los otros pedidos".*

A pesar de ello, varias entrevistadas mencionan que a partir de todo este conflicto hubo un éxodo de profesionales del servicio penitenciario. De hecho, el mismo Secretaria de Asuntos Penitenciarios reconoce este ida de profesionales pero los explica desde otro punto: "Consultado sobre la baja de profesionales en el SP, Coccocioni detalló que hubo dos pedidos de baja, pero también mucha gente ganó concursos en el Poder Judicial y se fue. 'Desde la institución se interpreta como una pérdida, pero es un orgullo' en materia de recursos humanos, expresó"<sup>23</sup>

Nuestras entrevistadas, contrariamente sostienen que este éxodo tuvo que ver con el desgaste que significaba trabajar dentro de un espacio cada vez más hostil.

*N: "De hecho hay compañeras que han renunciado al trabajo y que no han sido parte de la organización gremial, pero que sí han sido aliadas importantes a la hora de disputar en el ámbito de trabajo. Cuando la ofensiva de la patronal venía más fuerte (...) se empezaron a articular con estas compañeras actos de resistencia al interior de la institución y bueno, algunas de ellas también decidieron renunciar y no habían sido nunca parte activa del grupo de agremiación, pero la renuncia también se da porque era muy alto el costo en lo personal ¿no? En sostener un trabajo con cierto compromiso de tipo político..."*

*P: "Bueno, a nivel institucional, hay muchos profesionales que se fueron... (...) Hubo como un éxodo, le llamaría yo, porque hubo muchos profesionales que renunciaron dentro de la institución, en esas condiciones uno no trabaja, yo no trabajo. Yo todavía no me fui pero estoy pidiendo un pase".*

*S: "(...) terminó de alguna manera eyectándonos a todos los que nos reunimos por fuera del servicio penitenciario, la gran mayoría de los que militamos ese momento en ATE tengo entendido que están todos más o menos con un pie más afuera que adentro, haciendo laburo en otros ámbitos, o dentro de seguridad pero fuera de las unidades penitenciarias. Como que nos fuimos..."*

---

<sup>23</sup> [www.elciudadanoweb.com/?p=346510](http://www.elciudadanoweb.com/?p=346510)

*hizo como una fuerza centrífuga... y terminamos todos medios desparramados uno en cada lado porque fue intenso”.*

Como bien menciona una de las entrevistadas, las acciones que se fueron realizando desde el colectivo de profesionales estaban orientadas a la defensa de uno de los proyectos ético político. Podemos decir que las acciones estaban orientadas a defenderse de los ataques del proyecto instituido en su intento por permanecer, lo que se Baremlitt llama “conservadorismo o reaccionarismo” (Baremlitt, 2005: 38). En este sentido, las fuerzas de lo instituido utilizarían los mecanismos institucionales y otros para ganar la batalla contra las fuerzas de lo instituyente, entendiendo que en esta disputa los proyectos no se excluyen, pero que por momentos predomina alguno de los dos. Para ello, la nueva gestión utilizaría la Ley Orgánica para sancionar y disciplinar por un lado, y la circulación del rumor, por otro.

En este marco del conflicto, podemos leer las acciones del colectivo profesional, como estrategias defensivas frente a lo que ellos denominaron “el avance del retroceso”. Hacemos una lectura del conflicto, donde el cambio de gestión política significó mayor fuerza para lo instituido y que a partir de allí, el colectivo de profesionales que se había organizado durante la gestión anterior, tuvo que defenderse de los ataques de lo instituido.

Pensando en términos dialecticos, creemos que el hecho de que no se haya podido embestir del todo contra los pilares de la política pública progresista (Documento Básico y Protocolo de Intervención) tienen que ver en parte, con la resistencia de las fuerzas instituyentes, aquí es de destacar el rol del colectivo de profesionales que supo articular hacia afuera a una serie de actores, que siguieron de cerca el proceso. El hecho de denunciar públicamente e interpelar a otros actores creemos que fue fundamental a la hora de pensar alguna estrategia defensiva.

Por otro lado, las fuerzas de lo instituido no se quedaron quietas, también supieron articular estrategias para destruir a lo instituyente, los sumarios como desprestigio tanto a nivel personal como profesional, y como aleccionador sobre el resto de los profesionales, fueron algunos mecanismos que se utilizaron para deslegitimar.

Ahora bien, siguiendo el proceso, nos fueron surgiendo algunos interrogantes; si bien caracterizamos que las estrategias de los profesionales eran defensivas, el hecho de que se haya dado en un ámbito como el carcelario, con la rigidez legal y la verticalidad jerárquica que guarda, nos plantea el interrogante: ¿podríamos decir que se dieron pasos en ofensiva contra el proyecto instituido?. Esto lo planteamos en tanto qué significancia simbólica y material tiene correrse de la Ley en un ámbito como el carcelario. El hecho de agremiarse a un organismo sindical, proscripto por la Ley Orgánica, nos genera el interrogante de si esta transgresión puede ser pensada en términos “defensivos” o si estamos hablando ya de una “avanzada” sobre el proyecto de lo instituido. En el primer caso podríamos pensarlo como “defender” aquel proyecto democratizador que sostenía el Documento Básico. Pero por otra parte, nos parece que el hecho de agremiarse fue dar un paso más y que al no estar ligado a ataques puntual de lo instituido, y darse en el marco de un ámbito donde está prohibido por Ley, se podría caracterizar como un paso de “avance” sobre lo instituido.

Para dilucidar esto nos parece importante encuadrar la situación. Creemos que las disputas entro lo instituido e instituyente no están por fuera del contexto socio-histórico donde se desarrollan. Esto implica que las lucha entre las fuerzas de lo instituido y lo instituyente está enmarcada por las disputa entre los distintos proyectos a nivel social.

En el Documento Básico se dedica un apartado haciendo mención al ascenso del “populismo punitivo”, sosteniendo que en esta tendencia “...se construye discursivamente una representación del delincuente como un ‘otro’ más o menos inasimilable al ‘nosotros’, como una ‘especie diferente’”. (GPSF, 2008: 13). A esta forma de segregación, vemos que en el contexto socio-histórico actual se alzan voces pidiendo mayores penas que van desde el incremento de años de encierro hasta pena de muerte, la baja de imputabilidad, y paralelamente se construye desde los medios de comunicación una determinada figura del delincuente. La cárcel cumpliría así un rol de producción de sufrimiento como forma de ‘pagar’ el daño ocasionado, buscando neutralizar o incapacitar al preso. Asistimos a un contexto donde no solo se pide “mano dura” a nivel institucional si no que se evidencian formas de “justicia por mano propia” como los linchamientos en banda a delincuentes callejeros.

Así podemos ver que los proyectos ético-políticos de transformación social no son los que predominan, si no que predominan aquellos proyectos que intentan mantener el orden, el status quo.

Esta lectura a nivel social nos permite visualizar que si bien aquellas estrategias que se dieron desde el colectivo de profesionales, a pesar de ser transgresoras en cuanto a la Ley, no fueron parte de un movimiento más amplio de transformación social (lo cual no quiere decir que no se haya gestado con vista a ésta), por lo que lo caracterizamos como un proceso de resistencia a pesar del fuerte impacto de sus acciones.

## CONSIDERACIONES FINALES

Cuando comenzamos a realizar este trabajo de tesina, nos pareció importante el posicionamiento como trabajadores por parte de los profesionales del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe; nos llamó la atención la reivindicación de los profesionales como trabajadores que deciden agremiarse. El interés por dicho proceso, no tuvo fines meramente académicos, sino que proviene de un posicionamiento ético político que sostenemos con respecto al Trabajo Social. En este sentido, partimos de la idea que sostiene lamamoto de que: “A pesar de estar reglamentado como una profesión liberal en la sociedad, el Servicio Social no se realiza como tal. Eso significa que el Asistente Social *no posee todos los medios necesarios para concretizar su trabajo: financieros, técnicos y humanos necesarios para el ejercicio profesional autónomo*” (lamamoto, 1998: 81). Es decir, que para desarrollar su trabajo entra en relación laboral como asalariado.

Con respecto a esto, vemos que dentro de las profesiones existe una cierta negación -u omisión- a pensarse como trabajadores, ya que sea por un sesgo “elitista” o por una visión “vocacional”. Con esto, no renegamos de la especialización en un determinado campo del conocimiento, pero nos parece importante reconocer que como trabajadores estamos atravesados por las condiciones laborales que en esta época atraviesa al conjunto de trabajadores: precarización laboral, informalidad, etc. También, la identidad como trabajadores está devastada y los Trabajadores Sociales no estamos exentos de esos procesos sociales más amplios, por lo cual creemos que no es casual el hecho de que haya poca identidad como trabajadores.

Por eso, cuando comenzamos a indagar sobre el conflicto de los trabajadores profesionales de las cárceles de Santa Fe, nos llamó la atención el hecho de que se reivindicquen como trabajadores, nos parece que es el paso indispensable para poder dar una disputa desde ese lugar. También destacamos del proceso que el hecho de posicionarse como trabajadores y de pelear las condiciones de trabajo, estaba orientada desde una mirada hacia los usuarios del Trabajo Social, es decir que lo que se ponía en cuestión era que las condiciones de trabajo afectan a las condiciones de asistencia que se les brinda a los usuarios. Nos preguntamos en este sentido, qué atención de calidad podemos brindar cuando nuestras condiciones de trabajo no son las

óptimas, cuando no está garantizada la continuidad de nuestra labor, cuando se prioriza cantidad dejando de lado la calidad en la atención, etc.

Creemos que el cuestionamiento a las condiciones de trabajo trajo aparejado un cuestionamiento hacia el mandato institucional, hacia las normas de la institución. Como mencionaba una de las entrevistadas, la reflexión era a qué fuimos convocados y qué nos permiten hacer. Creemos que cuando las instituciones convocan al Trabajo Social, ven una utilidad en el trabajo de éste. Es así que podemos afirmar que la institución espera algo del Trabajo Social que le es útil.

Esto no quiere decir que el Trabajador Social se encuentre totalmente condicionado por la institución demandante. Como mencionábamos anteriormente, si bien el Trabajador Social se inserta como asalariado al proceso de trabajo cuenta con una autonomía relativa, que creemos, es el margen de maniobra que tiene disponible y puede utilizar en función de su posicionamiento ético-político y en la concreción de los objetivos de dichos proyectos. En este punto retomamos una idea de Marilda que creemos que sintetiza esto: “El profesional puede limitarse a responder a las exigencias del empleador, confirmándole su adhesión, o lanzarse en el esfuerzo conjunto del colectivo profesional, aliado a los demás profesionales y a los sectores populares, de proponer y concretizar una dirección alternativa a aquella propuesta por los sectores dominantes para la intervención técnica” (Iamamoto, 1997: 138). Teniendo en cuenta que como relataron en las entrevistas, hubo quienes optaron por acomodarse a la nueva gestión política sin mayores conflictos, el hecho de tener un claro posicionamiento ético-político llevó a defender un tipo de proyecto de cárcel y un modelo de intervención.

Podemos afirmar que en el proceso de lucha suscitado por los trabajadores profesionales de las cárceles de Santa Fe tuvo que ver justamente con esto, con defender una política que en un momento se presentó como alternativa a los modelos dominantes de cárceles y con cuyo proyecto ético-político se sintieron identificados.

Así se fue gestando esto que Marilda llama “...profesional *propositivo* y no solo *ejecutor*” (Iamamoto, 1998: 33). Por lo que relatan nuestro entrevistados hubo quienes siguieron trabajando como si nada, en cuanto a esto, no podemos discutir sobre sus argumentos ya que no los conocemos en profundidad ni por

sus protagonistas. El hecho de continuar trabajando como si nada, cuando cambian seriamente las condiciones de trabajo, nos hace pensar en cómo se entiende a la profesión y en este sentido podemos inferir que tienen que ver con pensar al trabajo como "...un mero *empleo*, como si ese se limitara al cumplimiento burocrático de un horario, a la realización de un conjunto de tareas diversificadas y al cumplimiento de actividades preestablecidas" (Iamamoto, 1998: 33). En este sentido, vemos que el ejercicio de la profesión se entiende como que podría desarrollarse más allá de las "condiciones externas" en las que se encuentra inscripta, reforzando esta visión endógena del Trabajo Social.

Iamamoto, por el contrario sostiene que "El ejercicio de la profesión es más que eso. Es una acción de un sujeto profesional que tiene capacidad para proponer, para negociar con la institución sus proyectos, para defender su campo de trabajo, sus calificaciones y sus funciones profesionales. Requiere ir más allá de las rutinas institucionales y buscar aprehender el movimiento de la realidad para detectar tendencias y posibilidades en ésta presentes que sean factibles de ser impulsadas por el profesional" (Iamamoto, 1998: 33). Además, la autora agrega que "Siempre existe un campo para la acción de los sujetos, para la proposición de alternativas creadoras, inventivas, resultantes de la apropiación de las posibilidades y contradicciones presentes en la propia dinámica de la vida social" (Iamamoto, 1998: 34).

La propuesta de la autora está orientada a sortear dos posturas que suelen existir dentro de la profesión: el fatalismo y el mesianismo. La primera, entendida como "...si la realidad ya estuviera dada en su forma definitiva, sus derivaciones predeterminadas y los límites establecidos de tal forma, que poco se pudiera hacer para alterarlos" (Iamamoto, 1998: 34); y la segunda, sería "...una visión heroica del servicio Social que refuerza unilateralmente la subjetividad de los sujetos y su voluntad política sin confrontarla con las posibilidades o límites de la realidad social" (Iamamoto, 1998: 34).

En este punto, y luego de haber transitado por el conflicto a partir de las visiones de los actores, nos preguntamos ¿hasta qué punto lo propositivo del profesional no se convierte en transgresor en un marco legal tan rígido?

Podríamos pensar que cualquier intento de cuestionamiento a las normas, a lo instituido, puede ser visto como esto que Marilda llama la postura mesiánica,



en el sentido de reforzar la voluntad individual de generar cambios, sin tener en cuenta la rigidez normativa de la institución. El hecho de intentar agremiarse a ATE Rosario, siendo que el marco legal de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario lo prohíbe y sumado a una gestión política que se muestra dispuesta a hacer uso de la misma sancionando a aquellos que no acaten las normas, ¿se podría pensar como un perfil mesiánico, casi heroico del Servicio Social?.

Podríamos pensar que sí ya que en los límites que impone la realidad nos encontrábamos con: una Ley que sanciona la agremiación, una dirección política dispuesta a utilizarla y el silencio de quienes fueron dirección de la política pública progresista. Pero también vemos que con todo el proceso de organización que fueron gestando estos profesionales se abrieron posibilidades en la realidad: la resolución UNR para modificar la Ley, el pronunciamiento de algunos Ministerios y Secretarías (nacionales y provinciales) y los Colegios Profesionales. Sumado a los actores externos, periodistas y políticos que los apoyaron, generaron como un resguardo que hacía que la dirección política no pueda embestir totalmente con el proyecto de política pública. Toda esa movida que fueron organizando creemos que fue el puntapié que hizo que el “avance del retroceso”, no pueda retroceder tanto como hubiera querido.

En este sentido, creemos que el posicionamiento ético-político de los entrevistados fue definitorio, ya que cuando deciden comenzar a juntarse fue anterior a que se desate el conflicto, antes del cambio de gestión y del incremento de horas de trabajo.

Esta decisión de juntarse a pensar las prácticas al interior de las cárceles, creemos que es parte de un posicionamiento político que valoriza lo colectivo y la construcción de proyectos con otros. El tema es que cuando la gestión política decide avanzar sobre el proyecto de política pública avasallándolo, se comienza a desarrollar estrategias defensivas, como por ejemplo, salir a denunciar lo que estaba pasando, elegir delegados gremiales, etc.

Por eso creemos que más que intentar avanzar sobre lo instituido- y si se hubiera dado así, podríamos decir que hubo un perfil mesiánico- se tejieron estrategias para defender ese proceso instituyente que se había puesto en marcha con la nueva política pública progresista.

De todo este proceso queremos destacar algunas cuestiones que nos parecen trascendentales para el Trabajo Social desde donde lo asumimos:

**-Reconocernos como parte de una clase social más amplia, que nos abarca como trabajadores**

**-El hecho de entender las condiciones de trabajo como profundamente condicionantes de la asistencia con las personas con las que se vincula el Trabajo Social.**

**-La construcción del colectivo profesional y con otros actores para gestar proyecto políticos alternativos.**

**-El cuestionamiento al mandato institucional como correlato de la construcción de colectivo y los proyecto políticos alternativos.**

Mientras realizamos la tesina, se sancionó la Ley Federal de Trabajo Social, nos preguntamos si ésta contribuirá a la construcción de ese colectivo y a tener mecanismos de defensa más sólidos a la hora de delimitar nuestras incumbencias profesionales.

Nos queda también cómo duda que pasará y como seguirá el proceso abierto por estos profesionales, ya que muchos de ellos no están trabajando más dentro del ámbito. Creemos que dejaron trazado un camino y marcaron una huella en la memoria de la institución, en el Trabajo Social como profesión y como trabajo.

Me gustaría cerrar con unas palabras de algunos entrevistados que dan cuenta de lo que hasta aquí vengo expresando.

*P: “(...) veníamos hablando en los talleres de esto, de la poca identificación como trabajadores que tenemos los Trabajadores Sociales. Y me parece que, estas son instancias que el colectivo o la posición de práctica que tienen que ver con lo gremial, con lo colectivo, con la construcción... no solo para el Trabajo Social, sino, insisto, me parece que nosotros nos quedamos ahí como los Trabajadores Sociales, me parece que las instancias se crean colectivamente con los otros profesionales, con otros actores que tampoco son profesionales, pero a nivel de trabajo, de gremio, yo creo que a la profesión la nutre de, no sé si ejemplo o de... hacia adentro y con otra decisión que sería trabajar y de pelear con otros”*

*S: “Para mí esas fueron como las dos más importantes, desde la ejecución del laburo, de decir ‘bueno pará, yo no estudié para esto, un Trabajador Social no debería venir a formar parte de este engranaje nefasto que va en contra de lo que proclamamos como los principios del Trabajo Social’, y esto por otro lado concreto, de la organización del laburo, de decir ‘bueno che, no tenemos un sindicato propio, no tenemos un nomenclador de hora, no tenemos un estatuto de cómo mínimamente tendríamos que laburar, cuáles son nuestras condiciones, cómo se valora nuestro laburo’ y me parece que esas fueron como las dos implicancias más fuertes, por lo menos para mí”*

*N: “Que haya trabajadores que deciden ejercer de hecho su derecho a la agremiación y que pueden poner como en un primer plano la cuestión de sus incumbencias profesionales por sobre los mandatos institucionales, más vinculados a una lógica represiva, me parece que fue algo inédito y que ha dejado sembrado algunas cuestiones que hacen que subterráneamente eso siga operando (...)”*

## **BIBLIOGRAFÍA**

ALAYÓN, N. Trabajo Social Latinoamericano. A 40 años de la Reconceptualización. Buenos Aires, Espacio Editorial, 2007.

ATE Rosario, CARTA AL MINISTRO DE SEGURIDAD RAÚL LAMBERTO. 6 de septiembre de 2012 [en línea: octubre 2015]. Disponible en:

<http://aterosario.org.ar/2012/09/carta-al-ministro-de-seguridad-raul-lamberto/>

ATE Rosario, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD RECONOCIÓ LA AFILIACIÓN A ATE. 13 de agosto de 2012 [en línea: octubre 2015]. Disponible en:

<http://aterosario.org.ar/2012/08/el-ministerio-de-seguridad-reconocio-la-afiliacion-a-ate/>

ATE Rosario, EN LA PROVINCIA DE SANTA FE AUN PERSISTEN LEYES Y PRÁCTICAS DE LA DICTADURA. 20 de abril de 2012 [en línea: octubre 2015].

Disponible en: <http://aterosario.org.ar/2012/04/en-la-provincia-de-santa-fe-aun-persisten-leyes-y-practicas-de-la-dictadura/>

ATE Rosario, LOS TRABAJADORES CIVILES DE CÁRCELES SANTAFESINAS SE RIGEN POR UN DECRETO DE LA DICTADURA GENOCIDA. 13 de mayo de 2012 [en línea: octubre 2015]. Disponible en

<http://aterosario.org.ar/2012/05/los-trabajadores-civiles-de-carceles-santafesinas-se-rigen-por-un-decreto-de-la-dictadura-genocida/>

ATE Rosario, TRABAJADORES PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN CÁRCELES SE ORGANIZAN EN ATE. 20 de enero de 2012 [en línea: octubre 2015]. Disponible en: <http://aterosario.org.ar/2012/01/trabajadores-profesionales-que-trabajan-en-carceles-se-organizan-en-ate/>

BAREMBLITT, G. Compendio de análisis institucional. Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2005.

BESSONE, Nicolas M. Dos modelos contrapuestos de castigo, y su influencia en materia de determinación de las penas. PDF. Sin fecha. [en línea: marzo 2015] Disponible en: <http://new.pensamientopenal.com.ar/16092008/doctrina02.pdf>

Colegio de Profesionales de Trabajo Social. 2da circunscripción Provincia de Santa Fe. Código de Ética. Disponible en: <http://www.tssantafesur.org.ar/etica/reglamento-de-tribunal-de-etica/>

DAROQUI, A. GUEMUREMAN, S. PASIN, J. LOPEZ, A. BOUILLY M. Administración punitiva de la exclusión. La funcionalidad de la cárcel argentina del siglo XXI. PDF. Sin fecha. [en línea: agosto 2015] Disponible en: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/files/2014/11/ponenciadaroquiguemuremanpasinlopezbouillyfinal.pdf>

El Ciudadano Web. DENUNCIAN DESMANTELAMIENTO DE LAS POLÍTICAS PENITENCIARIAS. 17 de diciembre de 2012. [en línea: octubre 2015] Disponible en: <http://www.elciudadanoweb.com/denuncian-desmantelamiento-de-las-politicas-penitenciarias/>

FOUCAULT, M. “Las redes del poder”, en: FERRER, C. (Comp.) El lenguaje libertario: antología del pensamiento anarquista contemporáneo. La Plata, Utopía Libertaria, 2005, pp 15-31.

Gobierno de la Provincia de Santa Fe. (2008). Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe. Documento Básico. Disponible en: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/56511/274496/file/Descargar.pdf>

Gobierno de la Provincia de Santa Fe. (2008). Protocolo de Intervención. Equipos de Acompañamiento para la Reinserción Social. Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/122339/605461/file/Protocolo%20Equipos%20Reinserci%C3%B3n%20Social.pdf>

Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Memoria de Gestión II Rendición de cuentas. Diciembre 2008 – Diciembre 2009. (2009). Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/123319/611089/file/Memoria%20de%20gesti%C3%B3n%202008-2009.pdf>

HERRERA, E. (Mayo 2013). Aportes para la democratización de la cárcel. En Congreso Nacional sobre la Reforma Judicial “Hacia la democratización de la justicia”. Congreso llevado a cabo en la Universidad de la Matanza, Buenos Aires, Argentina.

IAMAMOTO, M. El Servicio Social en la contemporaneidad. Trabajo y formación profesional. San Pablo, Cortez Editora, 1998.

IAMAMOTO, M. Servicio Social y división del trabajo. Un análisis crítico de sus fundamentos. San Pablo, Cortez Editora, 1997.

Ley N° 24660. Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Boletín Oficial de la República Argentina, 16 de julio de 1996.

Ley N° 8183. Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, 1978.

Redacción Rosario. TRABAJADORES PERSEGUIDOS EN PRISIONES SANTAFESINAS. 30 de octubre de 2012. [en línea: octubre 2015] Disponible en: <http://www.redaccionrosario.com/nuevo/2012/10/30/136116/>

RIVEIRO, L. La tensión del carácter asalariado del trabajo social en sus orígenes. PDF. Julio 2011 [en línea: agosto 2015]. Disponible en: <https://revistaplazapublica.files.wordpress.com/2014/06/riveiro-5.pdf>

SOUZA MINAYO, M. Investigación Social: teoría, método y creatividad. Buenos Aires, Editorial Lugar, 2003.

VELEZ RESTREPO, O. Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas. Buenos Aires, Espacio Editorial, 2003.

WEBER, M. Economía y Sociedad. Esbozo de Sociología Comprensiva. Cap.IX. México D.F., Fondo de Cultura Económica, 1964.